

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO  
TEL. 2465-5917  
CORREO ELECTRÓNICO:  
[SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR](mailto:SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR)**

**ACTA 16-2020.  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

4 ACTA NÚMERO DIECISEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN  
5 EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
6 DE RÍO CUARTO, EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
7 INTEGRAL DE RÍO CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO  
8 MINUTOS DEL DÍA JUEVES TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, CON LA  
9 SIGUIENTE ASISTENCIA:

## **ARTICULO I. -- COMPROBACIÓN DE QUORUM. --**

## **ASISTENCIA. MIEMBROS PRESENTES:**

16 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS):** Marcela Bolaños Alfaro  
17 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Julia Isabel Víquez Jiménez, Daniel Vargas Jara,  
18 Susana Rojas Mesén, Juan José Vásquez Sequeira. --

**REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto Barrantes Sánchez, Alejandro Araya Jiménez. —

23 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES(AS):** Minor Vargas Villalobos (Río  
24 Cuarto), Rafael Ángel Rojas Álvarez (Santa Rita), Emmanuel Cruz Aguirre. --

**SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Mariluz López Mesén (Río Cuarto),  
Ligia Gómez Vargas (Santa Rita), Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel). —

**29 PRIMERA VICEALCALDESA:** Stephanie Aquilar Rojas. —

## **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSAS)**

## **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)**

36 Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA MUNICIPAL), Luis Fernando  
37 Cruz Alvarado,

39 SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL AD HOC: Luis Fernando Cruz  
40 Alvarado

## **VISITANTES:**

42 Rodrigo Campos Zamora (Encargado de Catastro y Valoración de la Municipalidad  
43 de Río Cuarto), Hansi Alvarado Mora (Encargada de Control Urbano de la  
44 Municipalidad de Río Cuarto)

## **ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --**

La Presidente Municipal Marcela Bolaños Alfaro presenta la siguiente agenda a desarrollar en esta Sesión Municipal:

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Comprobación de quórum--
  2. Lectura y aprobación del orden del día—
  3. Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación para el procedimiento, para emitir certificaciones de uso de suelo. --
  4. Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. --
  5. Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento de construcciones para los permisos de construcción de la Municipalidad de Río Cuarto. --
  6. Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID. --
  7. Propuesta de acuerdo excepción de pago de las exoneraciones de la Municipalidad de Río Cuarto en la imprenta nacional. --

La Presidente Municipal Marcela Bolaños presenta Moción que dice:

Yo Marcela Bolaños Alfaro, regidora propietaria va a solicitar la modificación de la agenda acordada para incluir en último punto y conocer la autorización al señor José Miguel Jiménez de la firma del contrato con RACSA para utilizar la plataforma SICOP y poder iniciar con la contratación administrativa.

**ACUERDO No. 1.** Aprobar la agenda, con la inclusión del siguiente punto:  
autorización al señor José Miguel Jiménez de la firma del contrato con RACSA para  
utilizar la plataforma SICOP y poder iniciar con la contratación administrativa.  
**VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—**

## **ARTICULO III. --**

## **PROUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE APPLICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO, PARA EMITIR CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO. –**

Se recibe el oficio OF-AL-0244-2020, dirigido al Concejo Municipal, que dice textualmente:

Asunto: Remisión de criterios técnicos y procedimientos para la emisión de certificados de uso de suelo, visado de planos y permisos de construcción en la Municipalidad de Río Cuarto Estimados señores y estimadas señoritas: El pasado 30 de junio del 2020, esta Alcaldía remitió el oficio OF-AL-128-2020 dirigido al señor Luis Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA, solicitando asesoría técnico-jurídica sobre la tramitación de certificados de uso de suelo, visado de planos y permisos de construcción. Mediante documento sin referencia, remitido a esta Alcaldía con fecha del 10 de julio de 2020, firmado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, asesores de FEDOMA en los temas de ordenamiento territorial y planificación urbana, se realiza un análisis amplio sobre

los temas consultados. El pasado 21 de julio del 2020, esta Alcaldía solicitó a la Ing. Hansi Alvarado Rojas, Encargada de Control Urbano a.i. y al Ing. Rodrigo Campos Zamora, Encargado de Catastro y Valoración a.i., emitir un criterio técnico referente a los temas en cuestión, que sirva como insumo para que la Municipalidad de Río Cuarto inicie a realizar los trámites respectivos. Los tres documentos citados en los anteriores párrafos, ya fueron remitidos al Honorable Concejo Municipal de Río Cuarto en días anteriores. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Mediante el presente oficio, esta Alcaldía remite para su conocimiento, análisis y discusión en la siguiente sesión extraordinaria, los oficios OF-CU-001-2020, OFCU-001-2020 y OF-CV-002-2020, en los cuales, además del criterio técnico emitido por los profesionales, se incluyen los formularios para la tramitación de usos de suelo, visado de planos y permisos de construcción. No omito indicar que, dada la necesidad imperante de nuestros municipios, la aprobación de estos instrumentos permitirá otorgarles respuesta a trámites que llevan más de dos meses y medio sin poder ser resueltos. –

El señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que es motivo de muchísima alegría, muchísimas horas de trabajo, de muchísimo estudio responsable y académico, son consultores del más altos kilates en estos temas, Profesores universitarios, conocedores, asesores de un montón de Municipalidades en Planes Reguladores, resulta muy frustrante para la administración, seguir diciéndole a la gente que todavía no se puede, una persona de escasos recursos que todavía no se le puede ayudar dándole un certificado de uso de suelo, para que tramite su bono de vivienda resulta muy frustrante decirle a una empresa que tiene más de mil cuatrocientos empleados y que necesita como requisito indispensable, para permiso del Ministerio de Salud la certificación de uso de suelo y decirle todavía no podemos, por eso es de mucha alegría para la alcaldía, poderles presentarles un trabajo muy serio, muy bien hecho y con muchas horas de estudio, donde ya la Municipalidad se puede adherir a la normativa nacional vigente en lo que concierne a certificaciones de uso de suelo, visados y permisos de construcción todo ello de la mano, también con una coordinación con la Municipalidad de Grecia, que el día de mañana estará finalizando el traslado de los sistemas a la base de datos de la Municipalidad de Río Cuarto, para poder ya a partir desde el lunes mismo y si el Concejo Municipal lo tiene a bien y tienen un criterio favorable, por lo que el día de hoy se les va a presentar y podamos empezar a cobrar tributos y se pueda empezar también a dar certificaciones de uso de suelo, permisos de construcción y visados. Quiere hacer un reconocimiento ante el Concejo Municipal a la señora Hansi Alvarado Rojas y a el señor Rodrigo Campos Zamora, uno de los requisitos indispensables para trabajar en la Municipalidad de Río Cuarto, es olvidarse de los horarios, olvidarse de las comodidades, olvidarse de lo que tradicionalmente es un funcionario público normal, no hay mesas, no hay sillas y aun así se ha hecho un trabajo muy bueno, muy detallado, él se siente muy tranquilo, esto se aplazó y la señora Presidenta Municipal es testigo, hasta no tener certeza, claridad y total conocimiento de que estos temas que se traen hoy y sean vistos por el Concejo Municipal, cumplen con un criterio técnico favorable, además que están en el ordenamiento jurídico nacional viable, aquí lo que van a ver cuenta con un respaldo técnico, no quiere traer nunca a este Concejo Municipal algo que no tenga un respaldo técnico, un criterio técnico. Esto debe publicarse en la Gaceta y una vez pueda regir, hasta tanto no se tenga un reglamento para el Cantón de Río Cuarto, la aplicación no necesita publicación, porque es normativa nacional, es igual al tema que se votó de telecomunicaciones, sin embargo en un tema de la Ley 8220, si se va a publicar de echo por eso está el tema del punto cinco de pedirle a la imprenta nacional de que se nos exonere del pago, de todo este tipo de publicaciones, tratándose de la situación que vive Río Cuarto, hay que publicar todo y se iría una gran parte del presupuesto en solo publicaciones. –

1 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite  
2 para la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación para el  
3 procedimiento, para emitir certificaciones de uso de suelo. –  
4

5 **ACUERDO No 2.**

7 Aprobar la dispensa de trámite sobre la Propuesta de acuerdo para la adhesión y  
8 su consecuente aplicación para el procedimiento, para emitir certificaciones de uso  
9 de suelo. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO**  
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12 La señora Hansi Alvarado Rojas y el señor Rodrigo Campos Zamora, proceden dar  
13 una explicación del procedimiento para emitir las certificaciones de uso de suelo.

15 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, se procede a conocer  
16 la propuesta de acuerdo, que dice:

18 **PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE**  
19 **APLICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR**  
20 **CERTIFICACIONES DE USO DEL SUELO**

22 **CONSIDERANDO**

24 1. Que la Constitución Política en su artículo 169 establece que “La administración  
25 de los intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado  
26 por un cuerpo deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que  
27 designa la ley”. --

28 2. Que la Ley de Planificación Urbana N° 4240 establece en su artículo 15 que  
29 “Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la  
30 competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el  
31 desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.  
32 Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un  
33 plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde  
34 deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros  
35 sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado  
36 régimen contralor.”. --

37 3. Que la Ley No 9440 del 20 de abril de 2018 establece la creación de Río Cuarto  
38 como el cantón XVI de la provincia de Alajuela. --

39 4. Que la Ley de Planificación Urbana N° 4240 establece en su artículo 28 que  
40 “...En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado  
41 municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la  
42 zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar  
43 también con certificado que exprese tal MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO  
44 CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr  
45 circunstancia. (...) Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual  
46 dichos certificados serán obligatorios.” --

47 5. Que la Procuraduría General de la República indica en numerosos dictámenes  
48 que “La certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del  
49 cual la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo  
50 establecido en la zonificación respectiva. --

51 6. Que Tribunal Contencioso Administrativo citando a la Sala Constitucional indica  
52 “Al respecto, el voto 644-2005 de las 18:35 horas del 25 de enero de 2005, de la  
53 Sala Constitucional, señaló: "... Este certificado de uso del suelo ... por medio de él  
54 la Administración local acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo  
55 establecido en la zonificación respectiva, pero no otorga un permiso de

1 construcción, sino que solamente acredita cuál es el uso debido según lo  
2 establecido reglamentariamente. De ahí que ese certificado sea exigible como uno  
3 de los requisitos –no el único- necesarios para que el ente municipal emita la  
4 respectiva autorización para construir o para emitir una licencia que permita ejercer  
5 determinada actividad...” --

6 7. Que según lo señalado por la Procuraduría General de la República Dictamen  
7 Nº C-022 del 25/01/2019 “De otro lado, conviene resaltar que el certificado de uso  
8 de suelo que emita la administración municipal debe indicar, de manera clara y  
9 precisa y como parte de su contenido, que su vigencia está supeditada, a su vez, a  
10 la vigencia del respectivo reglamento de Zonificación Urbana del respectivo cantón.  
11 La expresión de la vigencia del certificado es una garantía para el administrado, por  
12 MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-  
13 mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr seguridad jurídica, de la eficacia, validez y las  
14 condiciones que soporta el certificado...” --

15 8. Que la Ley No8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites  
16 administrativos establece en su artículo 4 que “Todo trámite o requisito, con  
17 independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado  
18 deberá: a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento. b) Estar  
19 publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los  
20 instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar  
21 ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de  
22 circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. --

23 9. Que el Código Municipal, Ley No7794, indica en su artículo 4º que “La  
24 municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le  
25 confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las  
26 siguientes: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así  
27 como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.” --

28 10.Que a partir de su nacimiento como cantón XVI de la provincia de Alajuela, la  
29 Municipalidad de Río Cuarto ha recibido solicitudes para certificar usos del suelo,  
30 para lo cual es necesario contar con una norma local que establezca  
31 procedimientos claros y objetivos para la Administración y para el administrado. --

32 11.Que mediante oficio OF-CU-001-2020 la Ingeniera Hansi Alvarado Rojas,  
33 Encargada de Control Urbano a.i. de la Municipalidad de Río MUNICIPALIDAD DE  
34 RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail:  
35 halvarado@muniriocuarto.go.cr Cuarto, con respaldo en el criterio vertido en el  
36 análisis técnico elaborado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María  
37 Gutiérrez Miloro, asesores expertos en ordenamiento territorial y planificación  
38 urbana contratados por FEDOMA emite criterio técnico favorable con  
39 recomendación de aprobación, al documento denominado “Procedimiento para  
40 Certificación de Usos del Suelo en el cantón de Río Cuarto” descrito a continuación:

41  
42                   **“PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO  
43                   EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO”**

44  
45                   **Consideraciones Generales**

46  
47                   **Artículo 1º Objetivo.** Establecer el procedimiento y las actividades que deberán  
48 cumplir la Administración y los administrados para la certificación de usos del suelo  
49 dentro del territorio cantonal de Río Cuarto. --

50                   **Artículo 2º Definiciones.** Para los fines del presente procedimiento de entenderán  
51 los siguientes términos de esta manera:

52                   **a) Acceso:** Vía o vías existentes de carácter público o privado frente a un predio  
53 que permiten la entrada o salida de éste. --

**b) Acera:** Franja de terreno del derecho de vía, que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño, y que se reserva para el tránsito de peatones. --

**c) Alineamiento:** Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales emitido por la entidad competente. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

**d) Altura de la edificación:** Distancia vertical medida desde el nivel mínimo del terreno en contacto con la edificación, hasta la viga corona del último nivel. No se consideran los sótanos ni semi sótanos como parte de dicho cálculo. --

**e) Apartamento:** Unidad habitacional en una edificación para uso residencial de uno o varios pisos, generalmente constituida por una o más habitaciones, cocina y baño.

**f) Área de construcción:** Es la suma total de las áreas de los diversos pisos que constituyen una edificación, excluyendo las azoteas, los balcones abiertos y los pórticos. También se le conoce como área de piso. --

**g) Área previamente urbanizada:** Todas aquellas urbanizaciones y fraccionamientos cuya cesión de áreas públicas haya sido debidamente aprobada.

**h) Área Urbana:** es el ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población.

**i) Cobertura:** Es la proyección horizontal de una estructura o el área de terreno cubierta por tal estructura. --

**j) Condominio:** Inmueble susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos propietarios, con elementos comunes de carácter indivisible, cuyas distintas modalidades se definen en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley N°7933, su Reglamento Decreto Ejecutivo N°32303-MIVAH-MEICTUR, sus reformas o la normativa que lo sustituya. --

**k) Construcción:** es toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que implique permanencia. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

**l) Densidad residencial bruta:** relación entre el número de familias o de personas de una unidad residencial y la superficie de ésta en hectáreas. --

**m) Distrito Urbano:** es la circunscripción territorial administrativa cuya delimitación corresponda al radio de aplicación del respectivo Plan Regulador. --

**n) Edificación:** Construcción destinada a cualquier actividad, ya sea habitación, trabajo, almacenamiento o protección de enseres, entre otras. --

**o) Edificaciones de uso mixto:** toda aquella que se destine además del uso residencial, al uso comercial, de servicios, ambos u otros usos que sean compatibles con la zonificación. --

**p) Establecimientos industriales y de almacenamiento:** son aquellos locales a cubierto o descubierto, destinados a la manipulación, transformación o utilización de productos naturales o artificiales, mediante tratamiento físico, químico o biológico, ya sea por medios manuales o por aplicación de maquinaria o instrumentos. Se comprenden también bajo esta denominación los sitios destinados a recibir o almacenar los utensilios de labor y los materiales que deben ser tratados o que están en proceso de elaboración, o sus productos; además, todos los anexos de las fábricas o talleres y las bodegas. --

**q) Fraccionamiento:** división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como los situados en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesan al control de la

formación y uso urbano de los bienes inmuebles. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

**r) Línea de construcción:** la que demarca el límite de edificación permitido dentro de la propiedad. --

**s) Línea de propiedad:** la que demarca los límites de la propiedad en particular. t) Predio: Se entiende como terreno, propiedad, lote, finca, fundo o parcela, inscrito o no en el Registro Público. --

**u) Retiros:** son los espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los linderos del respectivo predio. --

**v) Urbanización:** Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios. --

**w) Uso de la tierra:** es la utilización de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos casos, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento. --

**x) Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. --

**y) Vivienda:** es todo local o recinto, fijo o móvil, construido, convertido o dispuesto, que se use para fines de alojamiento de personas, en forma permanente o temporal.

**z) Vivienda multifamiliar:** edificación concebida como unidad arquitectónica con áreas habitacionales independientes, apta para dar albergue a dos o más familias. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

**aa) Vivienda unifamiliar:** edificación provista a áreas habitacionales destinadas a dar albergue a una sola familia. --

**bb) Zonificación:** es la división de una circunscripción territorial en zonas de uso, para efecto de su desarrollo racional. --

**Artículo 3º Alcance.** Están sometidas al presente procedimiento dentro de la jurisdicción del cantón Río Cuarto, todas las personas físicas o jurídicas públicas o privadas, que requieran o soliciten certificaciones de uso del suelo, sea en condición de propietario, arrendatario, concesionario o interesado.

**Artículo 4º El Certificado de Uso del Suelo.** El Certificado de Uso del Suelo constituye un mecanismo de acreditación oficial del uso del suelo. Constituye un acto declarativo por medio del cual la Administración acredita la conformidad o no del uso del suelo con respecto a la normativa urbanística vigente. –

### **43 TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE USO DEL SUELO**

**Artículo 5º Solicitud.** En concordancia con lo establecido por la Ley de Planificación Urbana No4240 en su artículo 28, los propietarios o interesados podrán solicitar a la municipalidad el certificado que acredite la conformidad de un uso con respecto a la normativa urbanística vigente. Este mismo trámite de acreditación podrá ser solicitado también para acreditar la condición de "uso no conforme", es decir, usos preexistentes a la normativa urbanística vigente y que no guarda conformidad con tales normas. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

**Artículo 6º Formulario.** Para obtener la certificación de un uso del suelo, cualquier interesado podrá realizar la solicitud respectiva ante la Municipalidad por medio de la presentación del "Formulario para la tramitación de certificados de usos del suelo" que se incluye en el Anexo 1 del presente procedimiento. El formulario deberá

1 presentarse acompañado de los siguientes requisitos: a) Copia de la cédula de  
2 identidad del solicitante. b) Fotocopia del plano catastrado visado del inmueble sin  
3 tachaduras y sin reducir.

4 **Artículo 7º Presentación de la Solicitud.** La solicitud deberá ser presentada por  
5 el interesado en la Municipalidad de Río Cuarto, donde se realizará una revisión  
6 preliminar para verificar la correcta presentación de los requisitos y el correcto  
7 llenado del formulario. De ser conformes estas condiciones se entregará al  
8 interesado una boleta que acredita el recibido de la solicitud con detalle de fecha,  
9 hora y nombre o código del funcionario, así como la fecha en la cual podrá ser  
10 retirado el certificado de uso del suelo. --

11 **Artículo 8º Plazo de Revisión.** La Municipalidad tendrá un plazo (propuesto) de  
12 diez (10) días hábiles para la entrega del certificado que acredite la conformidad o  
13 no conformidad del uso del suelo. Dicho plazo podrá extenderse conforme con lo  
14 establecido en la Ley General de Administración Pública, con el fin de verificar  
15 condiciones específicas del predio, condiciones específicas del uso consultado o  
16 bien para realizar consultas a diferentes instituciones dentro del marco de sus  
17 competencias de Ley y para mejor resolver la consulta de uso del suelo. Estas  
18 mismas condiciones formales deberán ser cumplidas en caso de habilitar la  
19 tramitación del certificado de uso del suelo mediante el uso de plataformas  
20 informáticas digitales. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO,  
21 ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

22 **Artículo 9º Análisis de la Solicitud.** Para el análisis de una solicitud el área  
23 administrativa competente deberá ejecutar el siguiente procedimiento:

24 a) Localizar geográficamente el predio mediante el catastro municipal o por medio  
25 de la cartografía oficial de Costa Rica disponible en el Sistema Nacional de  
26 Información Territorial (SNIT). En caso de duda razonable respecto de la ubicación  
27 precisa del predio, la Municipalidad podrá solicitar al interesado el aporte de  
28 información y/o datos adicionales para la correcta localización del predio, tales  
29 como levantamiento de linderos en campo o bien el amarre de los vértices del  
30 predio hacia puntos de control y con la debida localización mediante el sistema de  
31 coordenadas geográficas de la proyección CRTM05. --

32 b) Determinar si el predio se ubica dentro o fuera (total o parcialmente) de los límites  
33 del área urbana. --

34 c) Identificar el uso del suelo objeto de consulta. --

35 d) Identificar la normativa aplicable según el uso objeto de consulta, con el fin de  
36 determinar si el mismo es conforme o no conforme dentro del marco de la normativa  
37 urbanística. Según sea el caso, la condición del uso podrá ser también "condicional"  
38 en caso de que la normativa que corresponda indique de manera expresa que la  
39 conformidad del uso o su aprobación estará sujeta al cumplimiento de requisitos  
40 particulares. --

41 e) Identificar los requisitos específicos aplicables al uso consultado: área o cabida  
42 mínima de lote, frente mínimo, retiro frontal, laterales y posterior, cobertura de  
43 construcción, densidad máxima permitida, altura máxima de construcción. --

44 f) Identificar las restricciones oficialmente registradas que afectan al predio y/o a la  
45 actividad objeto de consulta, tales como amenazas MUNICIPALIDAD DE RIO  
46 CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail:  
47 halvarado@muniriocuarto.go.cr naturales potenciales, retiros o zonas de  
48 protección, cuando corresponda. --

49 **Artículo 10º Certificación de Uso del Suelo.** Con fundamento en el análisis de la  
50 solicitud y para emitir la certificación de usos del suelo la Municipalidad deberá  
51 proceder de la siguiente manera:

52 a) Redacción del certificado de uso del suelo a partir de los datos aportados por el  
53 interesado. --

54 b) Consignación de la vigencia del certificado. --

55 c) Asignación de firma, sello y número de consecutivo al certificado. --

1 d) La notificación del certificado al interesado a través de los medios de contacto  
2 que se consignan en el Formulario de Solicitud. --

3 e) Archivo de la certificación notificada. En el anexo #2 se consigna el documento  
4 base para la redacción de los certificados de uso del suelo. --

5 **Artículo 11º Condiciones de Uso del Suelo.** A partir de la solicitud del interesado  
6 y del análisis correspondiente, la Municipalidad podrá acreditar las siguientes  
7 condiciones de uso del suelo:

8 a) Uso Permitido o Conforme: actividad, obra o uso propuesto del suelo que es  
9 permitido o autorizado por la legislación urbanística aplicable y en la ubicación  
10 geográfica específica que manifiesta el interesado mediante el trámite de uso del  
11 suelo, según la información oficial que consigna el plano catastrado visado. La  
12 condición de Uso Conforme o Permitido del Suelo deberá acompañarse de los  
13 requisitos mínimos de cabida (área mínima), retiros mínimos, cobertura máxima,  
14 densidad máxima, altura máxima y frente mínimo. --

15 b) Uso No Permitido: actividad, obra o uso propuesto del suelo que no es permitido  
16 o que está expresamente prohibido por la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO  
17 CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: halvarado@muniriocuarto.go.cr  
18 legislación urbanística aplicable en la ubicación geográfica específica que  
19 manifiesta el interesado mediante el trámite de uso del suelo, según la información  
20 oficial que consigna el plano catastrado visado. La condición del uso No Permitido  
21 deberá acompañarse de la indicación expresa de la norma urbanística que  
22 determina tal condición. --

23 c) Uso No Conforme: actividad, obra o uso del suelo ya existente que no es permitido  
24 o autorizado por la legislación urbanística aplicable en la ubicación  
25 geográfica específica que manifiesta el interesado. En la condición de uso no  
26 conforme sólo podrá autorizarse la transformación hacia un uso conforme. --

27 d) Uso Condicional: actividad, obra o uso propuesto del suelo que es permitido por  
28 la legislación urbanística pero que podrá ser desarrollado sólo mediante el  
29 cumplimiento de requisitos adicionales o especiales así establecidos por la  
30 legislación vigente. Tales requisitos serán adicionales o complementarios a los  
31 requisitos mínimos de cabida (área mínima), retiros mínimos, cobertura máxima,  
32 densidad máxima, altura máxima y frente mínimo que se establecen para todos los  
33 usos. --

34 **Artículo 12º Situaciones existentes antes de la entrada en vigor de la Ley  
35 No9440.** Para el caso de las fincas, edificaciones y/o usos existentes y legalmente  
36 establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley No9440, en la  
37 aplicación del procedimiento para certificar el uso del suelo se considerará  
38 únicamente lo correspondiente a los usos permitidos, siempre y cuando se  
39 mantengan invariables las condiciones de cabida, área de construcción y el uso  
40 mismo. En caso de modificarse cualquiera de estas condiciones, deberán aplicarse  
41 todas las disposiciones de las normas urbanísticas vigentes. MUNICIPALIDAD DE  
42 RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail:  
43 [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

44 **Artículo 13º Desarrollos Urbanísticos Preexistentes:** En el caso de  
45 urbanizaciones y fraccionamientos con fines urbanísticos de uso residencial  
46 legalmente aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley No9440, los  
47 usos comerciales serán permitidos sólo en los lotes que se consignen como  
48 comerciales en el mapa oficial de cada proyecto. --

49 **Artículo 14º Edificaciones con Usos No Conformes:** En aplicación del presente  
50 procedimiento, cuando se identifique la existencia de usos no conforme en  
51 edificaciones preexistentes a la Ley No9440, la Municipalidad deberá consignar tal  
52 condición en el certificado de uso del suelo y podrá autorizar excepcionalmente lo  
53 siguiente:

- 1        a) Obras de ampliación y/o remodelación siempre y cuando no representen un  
2        crecimiento el área construida de más del 10% y con el único fin de  
3        garantizar mejorar las condiciones de seguridad sanitaria, ambiental y  
4        ocupacional que corresponda.

## 5                    DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

6        **Artículo 15º Vigencia del certificado de uso del suelo.** El certificado de uso del  
7        suelo que emita la Municipalidad de Río Cuarto no estará sometido a validez  
8        temporal y mantendrá su vigencia en el tanto no sea modificada la normativa  
9        urbanística a partir de la cual el certificado fue emitido. --

10      **Artículo 16º Generación de derechos subjetivos.** La emisión y notificación de un  
11     certificado de uso conforme del suelo no genera ni implica la creación de un derecho  
12     subjetivo a favor del titular del respectivo inmueble o del interesado, sino que  
13     únicamente describe el uso del suelo que se puede dar en un momento  
14     determinado. MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA Tel:  
15     2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr) .--

16      **Artículo 17º Certificados de uso del suelo emitidos por la Municipalidad de  
17     Grecia.** En concordancia con lo establecido por el Transitorio II de la Ley No9440,  
18     los certificados de uso del suelo que hayan sido emitidos por la Municipalidad de  
19     Grecia perderán su vigencia a partir del día 01 de mayo de 2020 y deberán ser  
20     tramitados nuevamente por los interesados ante la Municipalidad de Río Cuarto,  
21     instancia que los resolverá de conformidad con el marco legal vinculante y en  
22     aplicación del presente procedimiento. Artículo 18º Anulación del certificado de uso  
23     del suelo. Para la anulación de un certificado de uso del suelo deberá procederse  
24     de acuerdo con los procedimientos del ordenamiento jurídico, a saber:

- 25        a) Si el certificado de uso de suelo adolece de un vicio de nulidad absoluta, que sea  
26        evidente y manifiesta se acude al procedimiento administrativo de nulidad contenido  
27        en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227. --  
28        b) En caso de que la nulidad absoluta del acto no sea evidente y manifiesta, la  
29        Administración debe acudir al Proceso de Lesividad conforme los artículos 10 inciso  
30        5), 34 y 39 inciso 1 punto e) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley  
31        N° 8508 de 28 de abril de 2006, para que, en vía judicial, el acto declarado lesivo a  
32        los interese públicos sea anulado. --

33      **Artículo 19º Vigencia.** El presente procedimiento entrará en vigor a partir de su  
34     adopción por vía de Acuerdo Municipal y de su respectiva publicación en el Diario  
35     Oficial La Gaceta.

36      **Transitorio I.** En concordancia con la Sentencia No9565-2017 de la Sala  
37     Constitucional, para el caso de interesados que hayan obtenido certificados de uso  
38     del suelo y que hayan presentado de manera conforme todos los requisitos  
39     aplicables para optar por una licencia MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO  
40     CUARTO, ALAJUELA Tel: 2465 5719 e-mail: [halvarado@muniriocuarto.go.cr](mailto:halvarado@muniriocuarto.go.cr)  
41     municipal antes del 01 de mayo de 2020, la Municipalidad de Río Cuarto podrá  
42     autorizar las obras o actividades solicitadas y según el marco legal que  
43     corresponda. --

44      **Transitorio II.** En el caso de trámites y/o procedimientos afectados por el periodo  
45     que indica el Transitorio II de la Ley No9440, a solicitud del interesado la  
46     Municipalidad de Río Cuarto podrá analizar casos específicos a fin de resolver con  
47     el menor impacto negativo en contra del administrado; dicho análisis casuístico  
48     deberá considerar aspectos técnicos y jurídicos y desarrollarse dentro del marco  
49     que establezca la legislación vigente. La resolución que autorice labores o licencias  
50     municipales deberá estar fundamentada en un dictamen técnico – jurídico favorable  
51     y ser aprobada por la instancia administrativa competente o bien por el Concejo  
52     Municipal, según corresponda. –

**POR TANTO**

El Concejo Municipal de Río Cuarto, con fundamento en el criterio técnico vertido por la Encargada de Control Urbano a.i, Hansi Alvarado Rojas, de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la aprobación y consecuente aplicación del “Procedimiento para la certificación de usos del suelo en el cantón de Río Cuarto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio de las funciones establecidas por el Código Municipal Ley No7794 y la Ley de Planificación Urbana Ley No4240. –

**ACUERDO N° 3. SE ACUERDA:**

Con fundamento en el criterio técnico vertido por la Encargada de Control Urbano a.i, Hansi Alvarado Rojas, de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la aprobación y consecuente aplicación del “Procedimiento para la certificación de usos del suelo en el cantón de Río Cuarto”, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio de las funciones establecidas por el Código Municipal Ley No7794 y la Ley de Planificación Urbana Ley No4240. –

**ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ARTICULO IV.--**

**PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE  
APLICACIÓN DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240  
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTO Y  
URBANIZACIONES, EL REGLAMENTO DE CATASTRO NACIONAL N° 34331  
VIGENTES Y SUS REFORMAS EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO.**

La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite para la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. --

**ACUERDO N° 4.**

Aprobar la dispensa de trámite sobre la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

El señor Rodrigo Campos Zamora, proceden dar una explicación del procedimiento adhesión y su consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 Reglamento para el control de fraccionamiento y urbanizaciones, el reglamento de catastro nacional N° 34331 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto. –

Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

**PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y CONSECUENTE  
APLICACIÓN DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY N°4240, DEL  
REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS Y  
URBANIZACIONES (APROBADO EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL  
INVU N°3391 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1982) Y EL REGLAMENTO A LA LEY  
DE CATASTRO NACIONAL N°34331, VIGENTES Y SUS REFORMAS EN EL  
CANTÓN DE RÍO CUARTO. --**

1

**CONSIDERANDO**

- 2     1. Que la Constitución Política en su artículo 169 establece que "La  
3     administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del  
4     Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular  
5     y de un funcionario ejecutivo que designa la ley". 2. Que la Ley de  
6     Planificación Urbana N°4240 establece en su artículo 15 que "Conforme al  
7     precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la  
8     competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y  
9     controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio  
10   jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que  
11   proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo  
12   urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender  
13   todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones  
14   calificadas para establecer un determinado régimen contralor.". 3. Que la Ley  
15   N°9440 del 20 de abril de 2018 establece la creación de Río Cuarto como el  
16   cantón XVI de la provincia de Alajuela. 4. Que el cantón de Río Cuarto no  
17   cuenta con Plan Regulador parcial o total de su territorio jurisdiccional. 5.  
18   Que Río Cuarto se ubica fuera de los límites del Plan Regional Metropolitano  
19   (Plan GAM) establecido mediante el Decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-  
20   MINAE. Asimismo, está fuera de los límites del denominado Plan GAM 2013-  
21   2030 cuya delimitación se establece mediante el decreto 38334-PLAN-  
22   MINAE-MIVAH-MOPTS-MAG. 6. Que según acuerdo de la Sesión Ordinaria  
23   N°6428 de la Junta Directiva del INVU, publicado en el Alcance N°146 a la  
24   Gaceta N°144 del 17 de agosto de 2020, el distrito de Río Cuarto, cabecera  
25   del cantón, ha sido declarado distrito urbano. 7. Que la Ley de Planificación  
26   Urbana N°4240 establece en su artículo 33 que "Para todo fraccionamiento  
27   de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas  
28   a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina  
29   municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las  
30   porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público  
31   autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento  
32   respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los  
33   fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los  
34   documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o  
35   municipal sobre la preexistencia del plano visado." 8. Que según lo establece  
36   el Diccionario de la Real Academia visar es "Reconocer o examinar un  
37   instrumento, certificación, etc., poniéndole el visto bueno". Por su parte, el  
38   Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas dice que visar es  
39   "Reconocer, examinar un documento. Autorizarlo para determinados fines".  
40   (CABANELLAS, G., Diccionario de Derecho Usual, 1974, p.417.). De  
41   conformidad con lo cual, el artículo 33 otorga a las municipalidades la  
42   competencia para dar o negar el visto bueno, o la autorización a los planos  
43   de inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control  
44   urbanístico. El documento es el plano catastrado y, por medio del visado, la  
45   Municipalidad respectiva autoriza su utilización para fines de  
46   fraccionamiento. 9. Que el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional  
47   Nº34331 establece en su artículo 79 que los "Visados. El Catastro sólo  
48   inscribirá los planos que se ajusten a las disposiciones de la ley. En  
49   aplicación de la Ley de Planificación Urbana se inscribirán las excepciones  
50   expresamente admitidas por la respectiva municipalidad, consignando en el  
51   plano dicho visado. Asimismo, no aplicará el Catastro Nacional la ley de  
52   Planificación Urbana cuando los planos a inscribir correspondan plenamente  
53   con fincas inscritas en el Registro Público de la Propiedad o a distritos no  
54   urbanos. La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea

1 requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro. Los visados de  
2 casos especiales se regirán de la siguiente forma: a. Para urbanizaciones el  
3 visado requerido será el del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de  
4 la Municipalidad respectiva. b. Para fraccionamientos, el visado requerido,  
5 es el de la municipalidad respectiva independientemente, si el  
6 fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural. c. Cuando en el plano  
7 se indique la existencia de una vía pública, que no aparezca en la cartografía  
8 oficial o en los antecedentes catastrales y registrales, se solicitará el visado  
9 a la Municipalidad respectiva si se trata de red vial cantonal y el visado del  
10 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, si se trata de la red vial  
11 nacional.” 10. Que el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331  
12 establece en su artículo 81 que “En apego a las competencias, jerarquías y  
13 a las relaciones de coordinación y control establecidas en la Ley de  
14 Planificación Urbana, corresponde a las municipalidades donde se ubique el  
15 inmueble respectivo el otorgamiento de visado para fraccionamientos...” 11.  
16 Que el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331 establece en su  
17 artículo 85 inciso d) que “Los planos a catastrar que acceden por  
18 servidumbres de paso concordantes con lo estipulado en el Reglamento de  
19 Fraccionamiento y Urbanizaciones deberán contar de previo con el visado  
20 Municipal.” 12. Que la Ley de Planificación Urbana N°4240 establece en su  
21 artículo 34 que “El Registro Público suspenderá la inscripción de  
22 documentos, sobre fraccionamiento de fincas comprendidas en distritos  
23 urbanos, sin la constancia que indica el artículo anterior. El visado municipal  
24 de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido catastrados,  
25 lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipales, o la persona en quien ellos  
26 delegaren tales funciones, dentro de los quince días siguientes a su  
27 presentación...” 13. Que la Ley N°8220 Protección al ciudadano del exceso  
28 de requisitos y trámites administrativos establece en su artículo 4 que “Todo  
29 trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que  
30 pueda exigirse al administrado deberá: a) Constar en una ley, un decreto  
31 ejecutivo o un reglamento. b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta  
32 junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y  
33 demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible  
34 dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional  
35 deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. 14. Que el Código  
36 Municipal, Ley N°7794, indica en su artículo 4 que “La municipalidad posee  
37 la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la  
38 Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:  
39 a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como  
40 cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.” 15. Que la  
41 Municipalidad de Río Cuarto debe promover políticas públicas que, basadas  
42 en los criterios de conveniencia y oportunidad, resuelvan con la mayor  
43 premura posible la necesidad de la población de nuestro cantón por obtener  
44 visados municipales. 16. Que a partir de su nacimiento como cantón XVI de  
45 la provincia de Alajuela, la Municipalidad de Río Cuarto ha recibido  
46 solicitudes para visados municipales, para lo cual es necesario contar con  
47 una norma local que establezca procedimientos claros y objetivos para la  
48 Administración y para el administrado. 17. Que mediante oficio OF-CV-002-  
49 2020 de fecha veintiocho de julio del dos mil veinte el Ingeniero Rodrigo  
50 Campos Zamora, encargado de Catastro y Valoración a.i. de la  
51 Municipalidad de Río Cuarto, emitió criterio técnico favorable para la  
52 adhesión a la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240, del Reglamento para  
53 el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones (aprobado en la Sesión de  
54 Junta Directiva del INVU N°3391 del 13 de diciembre de 1982) y el  
55 Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331, vigentes y sus reformas,

que en lo conducente a los requisitos para la emisión del certificado de Visado Municipal detallan: 1. Formulario de solicitud de visado municipal debidamente lleno. 2. Constancia de encontrarse al día con el pago de los impuestos, servicios municipales y la Declaración de Bienes Inmuebles de la propiedad donde se solicita el visado. Para tal efecto la propiedad debe estar registrada en el Catastro Municipal. 3. Carta de disponibilidad de agua potable del acueducto de la localidad. (EN CASO DE PERTENEZER A UN DISTRITO DEBERÁ SOLITARLO A LA OFICINA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CORRESPONDIENTE, ESTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO DE PLANO A VISAR Y NUMERO DE FINCA, NO SE ACEPTAN RECIBOS DE AGUA). 4. Si el plano a visar se encuentra ubicado en una servidumbre el solicitante debe de presentar el Plan de Lotificación, Copia del Plano de la Finca Madre y desfogues de aguas pluviales certificado por el profesional responsable (Topógrafo). 5. Carta de compromiso de construcción de la infraestructura necesaria para la canalización de las aguas pluviales indicadas en el desfogue correspondiente. (Autenticada por un abogado). 6. Carta de autorización del paso de las aguas, cuando en el desfogue de aguas, se indica que las aguas abarcan otras propiedades (Autenticada por un abogado). En caso de que el plano a visar presente las dos situaciones se podrá presentar una única carta. 7. Planos por visar en original y dos copias. De no tener el plano original, el interesado deberá presentar una copia certificada y actualizada por el Catastro Nacional. NO se aceptarán fotocopias de planos en reducción, unidas con cinta adhesiva o papel térmico (fax). 8. Si el plano a visar se encuentra frente a la red vial nacional, definida en el artículo N°1 de la Ley General de Caminos Públicos, deberá aportar original y tres copias con el alineamiento oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Carta de certificación emitida por el MOPT en donde se indica el retiro de Ley para construir cercas y edificaciones. Además, en caso de planos para fraccionamiento se debe aportar: 9. Croquis a escala de la finca madre firmado por un profesional en topografía, indicando todos los detalles, parcelas resultantes del fraccionamiento con sus respectivos frentes, fondos y áreas. 10. Copia de la minuta de rechazo del catastro y plano rechazado. 11. Dos copias de los planos respectivamente corregidos. --

## **POR TANTO**

El Concejo Municipal de Río Cuarto, con fundamento en el criterio técnico vertido por el Encargado de Catastro y Valoración a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la adhesión y consecuente aplicación de la Ley de Planificación Urbana Ley N°4240, del Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones (aprobado en la sesión de junta directiva del INVU N°3391 del 13 de diciembre de y el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331, vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto, de conformidad con las potestades dadas por el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio de las funciones establecidas por la Ley N°7794 Código Municipal y la Ley N°4240 de Planificación Urbana. --

## **REQUISITOS DEL VISADO MUNICIPAL**

1. Formulario de solicitud de visado municipal debidamente lleno. 2. Constancia de encontrarse al día con el pago de los impuestos, servicios municipales y la Declaración de Bienes Inmuebles de la propiedad donde se solicita el visado. Para tal efecto la propiedad debe estar registrada en el Catastro

Municipal. 3. Carta de disponibilidad de agua potable del acueducto de la localidad. (EN CASO DE PERTENEZER A UN DISTRITO DEBERÁ SOLITARLO A LA OFICINA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CORRESPONDIENTE, ESTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO DE PLANO A VISAR Y NUMERO DE FINCA, NO SE ACEPTAN RECIBOS DE AGUA). 4. Si el plano a visar se encuentra ubicado en una servidumbre el solicitante debe de presentar el Plan de Lotificación, Copia del Plano de la Finca Madre y desfogues de aguas pluviales certificado por el profesional responsable (Topógrafo). 5. Carta de compromiso de construcción de la infraestructura necesaria para la canalización de las aguas pluviales indicadas en el desfogue correspondiente. (Autenticada por un abogado). 6. Carta de autorización del paso de las aguas, cuando en el desfogue de aguas, se indica que las aguas abarcan otras propiedades (Autenticada por un abogado). En caso de que el plano a visar presente las dos situaciones se podrá presentar una única carta. 7. Planos por visar en original y dos copias. De no tener el plano original, el interesado deberá presentar una copia certificada y actualizada por el Catastro Nacional. NO se aceptarán fotocopias de planos en reducción, unidas con cinta adhesiva o papel térmico (fax). 8. Si el plano a visar se encuentra frente a la red vial nacional, definida en el artículo N°1 de la Ley General de Caminos Públicos, deberá aportar original y tres copias con el alineamiento oficial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Carta de certificación emitida por el MOPT en donde se indica el retiro de Ley para construir cercas y edificaciones. ADEMÁS, EN CASO DE PLANOS PARA FRACCIONAMIENTO SE DEBE APONTAR: 9. Croquis a escala de la finca madre firmado por un profesional en topografía, indicando todos los detalles, parcelas resultantes del fraccionamiento con sus respectivos frentes, fondos y áreas. 10. Copia de la minuta de rechazo del catastro y plano rechazado. 11. Dos copias de los planos respectivamente corregidos. --

SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL DATOS DEL TITULAR O PROFESIONAL RESPONSABLE: NOMBRE DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL O PROFESIONAL RESPONSABLE CÉDULA DE IDENTIDAD / CARNÉ FIRMA DATOS DE CONTACTO SOLICITANTE: TELÉFONO CORREO ELÉCTRONICO OTROS DATOS DE LOS PLANOS A VISAR DIRECCIÓN DEL PLANO A VISAR:

NÚMERO DE PLANO O DE PRESENTACIÓN ÁREA DEL PLANO (m<sup>2</sup>)  
NÚMERO DE FINCA ÁREA SEGÚN REGISTRO FRENTE (m)

FIRMA Y

NÚMERO DE CÉDULA DEL FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO PROPIETARIO O PROFESIONAL MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA ANEXO 3 RESOLUCIÓN VISADO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO RIO CUARTO, ALAJUELA RESOLUCIÓN DE VISADO VISADO N°:

Fecha de Solicitud: Fecha de Resolución:

Cédula Solicitante: Nombre Solicitante:

Proyecto: FINCA PLANO/MINUTA

PROVINCIA/CANTÓN/DISTRITO Considerando lo dispuesto en el Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones aprobado en la Sesión N°3391 del 13 de diciembre de 1982 y la Ley de Planificación Urbana N°4240, la presente solicitud de visado descrita en el siguiente recuadro se encuentra: (APROBADA/RECHAZADA) Observaciones: Posterior a la revisión de las citas de presentación, sobre el plano a catastrar XXXX-XXXXXX-X, área XXX.XXm<sup>2</sup>, contrato XXXXX, finca folio real X-XXXXXXXXXXX, ubicada en la Provincia XX,

1 Cantón XX, Distrito XX. Acceso: XXX Aporta carta de disponibilidad de agua  
2 XXX. NOTA: - Se extiende el visado de conformidad con los artículos 33 y 34  
3 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 79 del Reglamento a la Ley de  
4 Catastro Nacional N°34331

5 **ACUERDO N° 5. SE ACUERDA:**

6 Con fundamento en el criterio técnico vertido por el Encargado de Catastro y  
7 Valoración a.i. el señor Rodrigo Campos Zamora, de la Municipalidad de Río  
8 Cuarto, acuerda la adhesión y consecuente aplicación de la Ley de Planificación  
9 Urbana Ley N°4240, del Reglamento para el Control de Fraccionamientos y  
10 Urbanizaciones (aprobado en la sesión de junta directiva del INVU N°3391 del  
11 13 de diciembre y el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional N°34331,  
12 vigentes y sus reformas en el Cantón de Río Cuarto, de conformidad con las  
13 potestades dadas por el artículo 169 de la Constitución Política y en el ejercicio  
14 de las funciones establecidas por la Ley N°7794 Código Municipal y la Ley  
15 N°4240 de Planificación Urbana. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**  
16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

17 **ARTICULO V. –**

18 **PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y SU CONSECUENTE**  
19 **APLICACIÓN DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN LEY N° 833 Y EL**  
20 **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA LOS PERMISOS DE**  
21 **CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.**

22 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite  
23 para la Propuesta de acuerdo para la adhesión y su consecuente aplicación de la  
24 Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento de construcciones para los  
25 permisos de construcción de la Municipalidad de Río Cuarto. --

26 **ACUERDO N° 6.**

27 Aprobar la dispensa de trámite sobre la Propuesta de acuerdo para la adhesión y  
28 su consecuente aplicación de la Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento  
29 de construcciones para los permisos de construcción de la Municipalidad de Río  
30 Cuarto. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO**  
31 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

32 La señorita Hansi Alvarado Rojas, proceden dar una explicación de la adhesión y  
33 su consecuente aplicación de la Ley de Construcción Ley N° 833 y el reglamento  
34 de construcciones para los permisos de construcción de la Municipalidad de Río  
35 Cuarto. --

36 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente  
37 discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

38 **PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN Y CONSECUENTE**  
39 **APLICACIÓN DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN LEY N°833 Y EL REGLAMENTO**  
40 **DE CONSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS DE**  
41 **CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.** --

42 **CONSIDERANDOS**

- 43 1. Que la Constitución Política en su artículo 169 establece que "La  
44 administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del

1 Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular  
2 y de un funcionario ejecutivo que designa la ley". 2. Que la Ley de  
3 Planificación Urbana, Ley N° 4240 establece en su artículo 15 que  
4 "Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política,  
5 reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para  
6 planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio  
7 jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que  
8 proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo  
9 urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender  
10 todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones  
11 calificadas para establecer un determinado régimen contralor.". 3. Que la Ley  
12 No 9440 del 20 de abril de 2018 establece la creación de Río Cuarto como  
13 el cantón XVI de la provincia de Alajuela. 4. Que la Ley de Construcciones  
14 Ley N° 833, establece en los siguientes artículos los criterios técnicos,  
15 administrativos y de competencias que se deben observar para la emisión  
16 de los permisos de construcción, a saber: Artículo 1: "Las Municipalidades  
17 de la República son las encargadas de que las ciudades y demás  
18 poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad,  
19 comodidad y belleza en las vías públicas y en los edificios y construcciones  
20 que en terrenos de las mismas se levantes sin perjuicio de las facultades que  
21 las leyes concedan en estas materias a otros órganos administrativos".  
22 Artículo 2: "Alcance de esta ley. Esta ley rige en toda la República. Ningún  
23 edificio, estructura o elemento de los mismos será construido, adaptado o  
24 reparado, en lo futuro si no es con las condiciones que los Reglamentos  
25 respectivos señales. Tampoco deberán hacerse demoliciones o  
26 excavaciones en propiedad particular, ni ocupar la vía pública, ni hacer obras  
27 en ella, sin sujetarse a las prevenciones de dichos Reglamentos" Artículo 17:  
28 Tipos de edificación. La Municipalidad está facultada para exigir determinada  
29 calidad de materiales en las edificaciones, así como la clase o tipo de ellas,  
30 en los fraccionamientos o zonas de replanificación que por su categoría o  
31 por la importancia de zonas inmediatas, deban presentarse un concurso  
32 armónico y deban ser de calidad durable". Artículo 74: "Licencias. Toda obra  
33 relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la  
34 República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con  
35 licencia de la Municipalidad correspondiente". Artículo 83, bis: "Permiso para  
36 obras menores. Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones,  
37 ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de  
38 terceros, sin necesidad de contar con la autorización del profesional  
39 contemplado en el artículo 83 de la presente ley, siempre y cuando dichas  
40 obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a  
41 lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, pero  
42 deberá contar con la licencia expedida por la unidad municipal  
43 correspondiente, la cual tendrá la obligación de vigilar las obras para las que  
44 haya autorizado la licencia. (...)" 5. Que, según acuerdo de la Sesión  
45 Ordinaria N°6428 de la Junta Directiva del INVU, publicado en el Alcance  
46 N°146 a la Gaceta N°144 del 17 de agosto de 2018, el distrito de Río Cuarto,  
47 cabecera del cantón, ha sido declarado distrito urbano. 6. Que este Concejo  
48 Municipal está facultado para emitir sus propios reglamentos; o en su  
49 defecto, adherirse y por ende aplicar de manera supletoria la normativa  
50 nacional correspondiente, siendo en este caso, la Ley de Construcciones,  
51 Ley N°833 y el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de  
52 Vivienda y Urbanismo (INVU) publicado en el Alcance N°62 al Diario Oficial  
53 La Gaceta N°54 del 22 de marzo del 2018. 7. Que la emisión del Reglamento  
54 Municipal de Construcciones requeriría una gran inversión en tiempo y de  
55 dinero (publicaciones en La Gaceta), y el resultado final sería un texto similar

o idéntico al del Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo publicado en el Alcance N°145 al Diario Oficial La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018, pues los elementos técnicos deben estar amparados en los principios de la ciencia y la técnica; y no pueden ser modificados de manera antojadiza. 9. Que mediante el oficio N°OF-CU-002-2020 de fecha veintiocho de julio del dos mil veinte la Ingeniera Hansi Alvarado Rojas, en calidad de Encargada de Control Urbano a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto emitió criterio técnico favorable con recomendación de aprobación de la adhesión a la Ley de Construcciones, Ley N°833 y al Reglamento de Construcciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), en lo conducente a las consideraciones de qué es una obra menor, y los requisitos para Permisos de Construcción para obra menor y para obra mayor, que se detallan a continuación: "Serán consideradas obras menores:" ▪ Reposición o instalación de canoas y bajantes. ▪ Reparación de aceras. ▪ Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero, cercas de alambre ▪ Limpieza de terrenos de vegetación. ▪ Cambio de cubierta de techo (zinc, teja y otros no estructurales). ▪ Pintura en general, tanto de paredes como de techo, interior y exterior. ▪ Colocación de cercas de alambre ▪ Acabados (internos y externos) de pisos, puertas, ventanearía y de cielo raso. (Siempre y cuando el costo sea menor a 10\* salarios base) ▪ Reparación de repellos y revestimientos. (Siempre y cuando el costo sea menor a 10\* salarios base) ▪ Reparación eléctrica y/o mecánica (sustitución de luminarias, toma corriente y apagadores; fontanería básica, Siempre y cuando el costo sea menor a 10\* salarios base y no se intervenga el sistema principal). ▪ Cambio de enchape general y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios. ▪ Mallas perimetrales no estructurales. ▪ Remodelación, ampliación y levantamiento de paredes livianas, presentar croquis. (Siempre y cuando el costo sea menor a 10\* salarios base,Tapias prefabricadas menores a 15 m de longitud total (Siempre y cuando el costo sea menor a 10\* salarios base) ▪ Muros de contención de menos de 1m de altura y menos de 15m de longitud, presentar croquis (Siempre y cuando el costo sea menor a 10\* salarios base) No se considera obra menor ▪ Cualquier tipo ampliación (Siempre y cuando el costo sea mayor a 10 salarios base) ▪ Muros de contención ▪ Tapias ▪ Sustitución del sistema eléctrico ▪ Sustitución del sistema mecánico Todo proyecto se someterá a una visita de inspección previa a la resolución del permiso en cuestión, para verificar las condiciones indicadas en la documentación aportada. \*De un trabajador no especializado, conforme al Decreto Nacional de Salarios Mínimos que se encuentre vigente. --

#### 40 41                   **REQUISITOS PARA PERMISOS DE** 42                   **CONSTRUCCIÓN EN OBRAS MENORES**

43  
44 1. Constancia de que la propiedad se encuentre debidamente declarada y al día  
45 con los impuestos municipales. 2. El propietario debe estar al día con sus  
46 obligaciones ante la CCSS (Ley Constitutiva de la CCSS N° 17 del 22 de octubre  
47 de 1943, en su Artículo 74 y la Reforma Publicada en el Diario Oficial La Gaceta  
48 N° 46 del 7 de Marzo de 2011) 3. Carta de Disponibilidad de Agua emitida por  
49 el Acueducto correspondiente indicando el tipo de proyecto a construir  
50 (VIVIENDA, APARTAMENTOS, CONDOMINIO, URBANIZACION,  
51 COMERCIO). Para el caso de proyectos en condominio se deberá presentar  
52 copia del convenio vigente. En caso de contar con un servicio ya instalado esta  
53 disponibilidad se podrá sustituir por copia de un recibo de pago de dicho servicio.  
54 4. Plano de catastro con el respectivo VISADO MUNICIPAL. 5. Si la propiedad

1 se encuentra frente a ruta nacional dicho plano debe presentar los sellos de  
2 alineamiento del MOPT y el oficio emitido por tal dependencia, vigente (tomar  
3 en cuenta que dicho alineamiento tiene una vigencia de 1 año). 6. Si la  
4 propiedad colinda con un río, quebrada o fuente de flujo permanente dicho plano  
5 debe presentar los sellos de alineamiento del INVU, tomar en cuenta que dicho  
6 alineamiento tiene una vigencia de 1 año. 7. CERTIFICADO DE USO DE  
7 SUELO de la municipalidad, (consultar documento CONSIDERACIONES DE  
8 OBRA MENOR si para el proyecto en cuestión aplica este requisito). 8. Nota  
9 debidamente firmada por el propietario donde se detalle los trabajos a realizar,  
10 materiales a utilizar y el nivel de intervención. 9. Aportar factura proforma de  
11 materiales, mano de obra y cualquier otro costo relacionado, así como el  
12 presupuesto de los trabajos por realizar. REQUISITOS PARA PERMISOS DE  
13 CONSTRUCCIÓN EN OBRAS MAYORES (APC) 1. Realizar el trámite  
14 correspondiente ante el CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)  
15 en su plataforma APC (Administración de Proyectos de Construcción). 2. La  
16 propiedad debe estar debidamente declarada y al día con los impuestos  
17 municipales. 3. El propietario debe estar al día con sus obligaciones ante la  
18 CCSS (Ley Constitutiva de la CCSS N° 17 del 22 de octubre de 1943, en su  
19 Artículo 74 y la Reforma Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 46 del 7 de  
20 Marzo de 2011). 4. Plano de catastro con el respectivo VISADO MUNICIPAL. 5.  
21 Si la propiedad colinda con un río, quebrada o fuente de flujo permanente dicho  
22 plano debe presentar los sellos de alineamiento del INVU, tomar en cuenta que  
23 dicho alineamiento tiene una vigencia de 1 año. 6. Si la propiedad se encuentra  
24 frente a ruta nacional dicho plano debe presentar los sellos de alineamiento del  
25 MOPT y el respectivo oficio emitido por dicha entidad (tomar en cuenta que  
26 dicho alineamiento tiene una vigencia de 1 año). 7. Carta de Disponibilidad de  
27 Agua emitida por el Acueducto correspondiente indicando el tipo de proyecto a  
28 construir (VIVIENDA, APARTAMENTOS, CONDOMINIO, URBANIZACION,  
29 COMERCIO). Para el caso de proyectos en condominio se deberá presentar  
30 copia del convenio vigente. 8. Si la construcción es de interés social,  
31 PRESENTAR LA DECLARATORIA RESPECTIVA. 9. La construcción debe  
32 incluir trampas de grasa para el tratamiento de aguas grises y su vertido en la  
33 red pluvial. Esto se sustenta en el Decreto Ejecutivo 33601, en sus artículos 2 y  
34 3. 10. Factibilidad de servicios eléctricos, cedido por COOPELESCA. 11.  
35 Proyectos cuya área sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup> o proyectos cuyo movimiento  
36 de tierra sea igual o superior a 200 m<sup>3</sup> debe contar con la viabilidad ambiental  
37 emitida por SETENA (Reglamento General sobre los Procedimientos de  
38 Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-  
39 MEIC). 12. Se debe incluir el detalle de accesos a la propiedad, aceras y al  
40 frente de la propiedad. --

## **POR TANTO**

44 El Concejo Municipal de Río Cuarto , con fundamento en el criterio técnico vertido  
45 por la Encargada de Control Urbano a.i de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda  
46 la adhesión y consecuente aplicación de la "Ley N°833 Ley de Construcciones" y el  
47 "Reglamento de Construcciones" del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) para  
48 la tramitación de los permisos de construcción, tanto de obras menores como de  
49 obras mayores, de conformidad con las potestades establecidas en el artículo 169  
50 de la Constitución Política, en la Ley No7794 Código Municipal y la Ley No4240 de  
51 Planificación Urbana. --

1 **ACUERDO N° 7. SE ACUERDA:**

2  
3 Con fundamento en el criterio técnico vertido por la Encargada de Control Urbano  
4 a.i de la Municipalidad de Río Cuarto, acuerda la adhesión y consecuente aplicación  
5 de la "Ley N°833 Ley de Construcciones" y el "Reglamento de Construcciones" del  
6 Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) para la tramitación de los permisos de  
7 construcción, tanto de obras menores como de obras mayores, de conformidad con  
8 las potestades establecidas en el artículo 169 de la Constitución Política, en la Ley  
9 N°7794 Código Municipal y la Ley N°4240 de Planificación Urbana. **ACUERDO**  
10 **TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

11 **ARTICULO VI. –**

12 **INCLUSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN EL**  
13 **PROGRAMA RED VIAL CANTONAL MOPT-BID. --**

14  
15 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que es un acuerdo que les  
16 piden en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), para suscribir el  
17 convenio en el cuál la Municipalidad de Río Cuarto se incorpora al Proyecto MOPT-  
18 BID, es un requisito indispensable y formal, de que el acuerdo de que el Concejo  
19 Municipal indique su autorización y su beneplácito de que la Municipalidad de Río  
20 Cuarto forme parte de este Proyecto denominado MOPT-BID. Es muy importante  
21 porque es un convenio con fondos no reembolsables, coadyuvante del MOPT en la  
22 tramitación de algunos proyectos que no tienen que ejecutarse con fondos propios  
23 de la Municipalidad, esto es como un financiamiento del gobierno Alemán y también  
24 del Banco Interamericano de Desarrollo. -

25  
26 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite  
27 para la Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el Programa Red Vial  
28 Cantonal MOPT-BID. –

29 **ACUERDO No 7.**

30  
31 Aprobar la dispensa de trámite sobre Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto  
32 en el Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID. **ACUERDO TOMADO POR**  
**UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

33  
34 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente  
35 discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

36  
37 **Inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el**  
**Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II**

38 **El Concejo Municipal de Río Cuarto, considerando**

- 39  
40 1) Que, en el año 2011, por medio de la Ley N°8982, se aprobó el Contrato de  
41 Préstamo N° 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco  
42 Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del Convenio de  
43 Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión para primer  
44 Programa Red Vial Cantonal. --  
45 2) Que, en el año 2018 inició la ejecución de obras del Programa Red Vial  
46 Cantonal MOPT/BID II. --  
47 3) Que, la gran mayoría de municipalidades del país han ejecutado proyectos  
48 de infraestructura vial con recursos provenientes del Programa Red Vial  
49 Cantonal MOPT/BID. --

1       4) Que, la Alcaldía Municipal remitió a este Concejo Municipal el oficio OF-  
2       AL245-2020, justificando la inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en  
3       el Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II. --

4       5) Que, la inyección de recursos económicos destinados a la mejora de la  
5       condición estructural y funcional de la Red Vial Cantonal de Río Cuarto,  
6       deriva en una mejora sustancial de la calidad de vida de nuestros municipios.

7       **Por tanto,**

9       “Autorizar al Alcalde Municipal para realizar todas las gestiones necesarias ante el  
10      MOPT, que conduzcan a la inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el  
11      Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II” .--

12      **ACUERDO N° 08. SE ACUERDA:**

15      “Autorizar al Alcalde Municipal para realizar todas las gestiones necesarias ante el  
16      MOPT, que conduzcan a la inclusión de la Municipalidad de Río Cuarto en el  
17      Programa Red Vial Cantonal MOPT/BID II”. **ACUERDO TOMADO POR**  
18      **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

20      **ARTICULO VII. --**

21      **PROPIUESTA DE ACUERDO EXCEPCIÓN DE PAGO DE LAS**  
22      **EXONERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LA**  
23      **IMPRENTA NACIONAL. –**

25      El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que la Municipalidad va a  
26      tener que hacer muchas publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta y que es muy  
27      caro, cuesta sesenta colones el metro cuadrado, por eso es importante hacer esta  
28      solicitud, él ha estado hablando con el señor Viceministro de Gobernación el señor  
29      Carlos Torres, es quién dirige la Junta Directiva de la Imprenta Nacional, la preside  
30      por ser el Viceministro encargado del tema y le pidió que hiciera ese acuerdo el  
31      Concejo Municipal, para el presentarlo a la Junta Directiva, ya eso está  
32      encaminado, también un agradecimiento enorme por la diligencia que está dando  
33      el señor Viceministro Carlos Torres, trabajo en los ochocientos millones que hoy  
34      están depositados en las cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto, esa plata  
35      estaba en el Ministerio de Gobernación, Don Carlos se portó a la altura, de hecho  
36      en algún momento se iba a hacer el depósito en dos tráctos y él fue enfático en  
37      Gobernación de que los ochocientos, se depositaban todos, agradecer por que fue  
38      muy diligente. --

40      **Propuesta de Acuerdo: Exención de pago de las publicaciones de la**  
41      **Municipalidad de Río Cuarto en la Imprenta Nacional. --**

43      El Concejo Municipal de Río Cuarto, considerando

45      1) Que, al ser Río Cuarto el cantón de más reciente creación de nuestro país, y ser  
46      el actual su primer Gobierno Local, dicho ente se encuentra inmerso en un  
47      panorama estructural, organizacional y funcional atípico. Estas particulares  
48      circunstancias inciden directamente en las posibilidades reales que tiene la  
49      administración para poder satisfacer -de la mejor manera- los intereses públicos de  
50      los riocuartenos, así como de cumplir con los fines y obligaciones que el Código  
51      Municipal y el resto del ordenamiento jurídico costarricense le atribuye, puesto que  
52      se carece –actualmente de los recursos mínimos de infraestructura, personal e  
53      insumos para poder llevar a cabo su gestión. --

1 2) Que, en la coyuntura de la urgencia máxima con la que se debe atender los  
2 requerimientos de los administrados, y la necesidad apremiante que ostenta la  
3 corporación municipal de iniciar con las actividades que le permitan satisfacer el  
4 interés público y cumplir con sus obligaciones, se hace urgente la publicación de  
5 diversos documentos normativos en el Diario Oficial La Gaceta. --

6       3) Que, para la correcta ejecución y funcionamiento de esta Municipalidad, todos  
7       los reglamentos deben ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta, lo cual  
8       generará un costo económico considerable para las arcas municipales, afectando  
9       la sostenibilidad financiera de la Municipalidad. Por tanto, se acuerda, “Solicitar a  
10      la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, la exención de todo pago asociado  
11      a la publicación de documentos de esta Municipalidad por al menos dos años  
12      contados a partir de tomado al acuerdo. Dicha solicitud será realizada por el Alcalde  
13      Municipal.” .--

**Por tanto, se acuerda,**

17 “Solicitar a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, la exención de todo  
18 pago asociado a la publicación de documentos de esta Municipalidad por al menos  
19 dos años contados a partir de tomado al acuerdo. Dicha solicitud será realizada por  
20 el Alcalde Municipal.” --

## **ACUERDO N° 09. SE ACUERDA:**

24 “Solicitar a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, la exención de todo  
25 pago asociado a la publicación de documentos de esta Municipalidad por al menos  
26 dos años contados a partir de tomado al acuerdo. Dicha solicitud será realizada por  
27 el Alcalde Municipal.” **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**  
28 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

## **ARTICULO VIII. --**

## **AUTORIZACIÓN AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ DE LA FIRMA DEL CONTRATO CON RACSA PARA UTILIZAR LA PLATAFORMA SICOP Y PODER INICIAR CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- Se recibe oficio OF-AL-253-2020 con fecha 30 de Julio del 2020, que dice textualmente:

**Asunto: Autorización para la suscripción del contrato con Radiográfica Costarricense y la implementación del SICOP en la Municipalidad de Río Cuarto.**

En atención al oficio OF-AJ-005-2020 de fecha 30 de julio de 2020, les solicito de manera respetuosa, incluir en la agenda de la sesión extraordinaria del día de hoy la autorización para la suscripción del contrato con Radiográfica Costarricense y la implementación del SICOP en la Municipalidad de Río Cuarto, ya que es de suma urgencia para esta administración municipal para iniciar con los procesos de contratación administrativa correspondientes. --

- Se recibe copia de oficio OF-AJ-005-2020 del 30 de julio de 2020. Dirigido al señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya, firmada por la señorita Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica, que dice:

**REF.: SOLICITUD DE APROBACION DE FIRMA DEL CONTRATO SICOP AL CONCEJO MUNICIPAL. --**

1 En atención a la normativa existente en materia de contratación administrativa  
2 aunado a la urgencia en que esta Municipalidad inicie de una manera oportuna,  
3 eficiente y apegada a los principios legales que rigen la materia para poder iniciar  
4 sus primeros actos de contratación administrativa para una correcta ejecución del  
5 presupuesto ordinario aprobado para el año 2020. En apego a los artículos 40 y 40  
6 bis de la Ley N°7494 "Ley de Contratación Administrativa" y los artículos 7, 11, y 17  
7 del "Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa", en donde se expone de  
8 la obligatoriedad que tiene toda institución pública de estar incorporada al Sistema  
9 Integrado de Compras Públicas (SICOP) para poder llevar a cabo todos los  
10 mecanismos de contratación administrativa. Siendo indispensable que la  
11 Municipalidad se encuentre incorporada a dicho sistema, para efectuar las todas  
12 las compras necesarias; de lo contrario esta corporación municipal no podrá  
13 efectuar compras y vería entorpecido su actuar. Cabe destacar que en estos  
14 momentos, por medio del artículo 10 de la Ley N° 9848, "Ley para apoyar al  
15 contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la  
16 emergencia nacional por la pandemia del covid-19" , el cual establece la gratuitad  
17 del uso de la plataforma del SICOP durante el plazo en que rija el decreto N°42227-  
18 MP-S MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO del 16 de marzo de 2020, no obstante  
19 una vez derogado el decreto se establece una cuota mensual fijada dólares,  
20 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Es pertinente indicar que  
21 mediante correo electrónico que en fecha 29 de Julio del presente año el señor  
22 José Chacón Jiménez asesor comercial para gobierno de Radiográfica  
23 Costarricense S.A me hizo llegar el documento borrador de contrato venta de  
24 servicios, y la Propuesta Económica del SICOP, ambas para adecuadas para esta  
25 corporación municipal. Dichos documentos cuentan con el criterio técnico jurídico  
26 favorable de esta asesoría para su suscripción. Estos se encuentran adjuntos al  
27 presente oficio. Por lo anterior, de la manera más respetuosa, le solicito someter -  
28 con el máximo sentido de urgencia- a aprobación del Concejo Municipal con la  
29 dispensa de trámite de la autorización requerida para poder firmar el contrato con  
30 la empresa Radiográfica Costarricense S.A (RACSA) para poder implementar el  
31 sistema SICOP e iniciar con la mayor prontitud con las compras necesarias. --  
32 El Alcalde Municipal José Miguel Jiménez manifiesta que no se puede comprar  
33 nada sino se está afiliado al SICOP, además que es muy transparente y es algo  
34 que ha venido a quitar los criterios de discrecionalidad y de subjetividad en la  
35 función pública para la elección de comprar que tranquilizan mucho a la  
36 Administración, es un sistema súper robusto, computarizado que se requiere para  
37 poder hacer las compras públicas, es urgente para la Administración Municipal,  
38 porque es por ahí donde se va a licitar, por ejemplo los fondos de la 8114, las  
39 compras de suministros de oficina, comprar un terreno, es por ahí donde se  
40 compran hasta los lapiceros, es fundamental para la sana práctica de compra y que  
41 sea en un ambiente súper controlado y donde todos los oferentes son a nivel  
42 nacional, que pasa con los oferentes locales, tienen que incorporaren a SICOP,  
43 para poder formar parte del registro de proveedores de nuestra municipalidad, solo  
44 hay excepción de cuando se está hablando de caja chica. –  
45

46 La señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicita la dispensa de trámite  
47 para la solicitud de aprobación de firma del contrato SICOP al Concejo Municipal. -

48 **49 ACUERDO No 10.**

50  
51 Aprobar la dispensa de trámite sobre solicitud de aprobación de firma del contrato  
52 SICOP al Concejo Municipal. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**  
53 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** --

1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE VENTA DE SERVICIOS ENTRE**  
2 **MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO Y RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE,**  
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL USO DEL SISTEMA**  
4 **INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP) C-CC-03-08-2020-12216 Entre**  
5 **nosotros, RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA,**  
6 domiciliada en San José, intersección de la avenida quinta con la calle primera,  
7 cédula jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cincuenta y nueve, en adelante  
8 denominada como "EL CONTRATISTA", representada en este acto por el señor  
9 FEDERICO FOURNIER RIVERA, mayor, divorciado, vecino de Santo Tomás de  
10 Santo Domingo de Heredia, Licenciado en Administración, cédula de identidad  
11 número uno-cero ochocientos setenta y cuatro-cero cuatrocientos treinta y cuatro,  
12 en su condición de APODERADO GENERAL SIN LÍMITE DE SUMA, y  
13 MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, domiciliado en RIO CUARTO, ALAJUELA,  
14 cédula jurídica número 3-014-795871, representado en este acto por el señor JOSE  
15 MIGUEL JIMENEZ ARAYA, quien es mayor, soltero, vecino de Río Cuarto,  
16 Licenciado en Derecho, cédula de identidad número 2-05750334, en su condición  
17 de ALCALDE MUNICIPAL, con facultades suficientes para este acto, en adelante y  
18 para los efectos de este contrato denominado "EL CONTRATANTE", en nombre de  
19 nuestros (as) representados (as) acordamos suscribir el presente "CONTRATO  
20 ADMINISTRATIVO DE VENTA DE SERVICIOS, con fundamento en lo dispuesto  
21 por el Decreto 38830-H-MICITT del 15 de enero del 2015 que "Crea el sistema  
22 integrado de compras públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de  
23 la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación  
24 administrativa", la Ley N° 9395 "Transparencia de las contrataciones  
25 administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo  
26 40 bis a la ley N° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus  
27 reformas", publicada en el Alcance N° 182 a La Gaceta N° 176 del 13 de setiembre  
28 del 2016, la circular DGABCA-0013-2017 "Información requerida para evaluar  
29 condiciones de ingreso al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)"  
30 emitida por el Ministerio de Hacienda el 14 de febrero del 2017, la Directriz 025-H  
31 del primero de agosto de 2018 sobre la Obligatoriedad del Uso del Sistema  
32 Integrado de Compras Públicas en las Contrataciones con Recursos a cargo del  
33 Presupuesto Nacional, el Decreto Ejecutivo 41438-H Reglamento para la utilización  
34 del sistema integrado de compras públicas "SICOP" publicado en el Alcance N° 13  
35 a La Gaceta N° 13 del 18 de enero de 2019, así como en el siguiente clausulado:  
36 CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones Para los efectos del presente contrato se  
37 entenderá por: 1.1. EL CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. 1.2.  
38 EL CONTRATISTA: Radiográfica Costarricense, Sociedad Anónima. 1.3. LAS  
39 PARTES: MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO y Radiográfica Costarricense  
40 Sociedad Anónima, actuando conjuntamente. 1.4. SISTEMA INTEGRADO DE  
41 COMPRAS PÚBLICAS SICOP: Plataforma tecnológica para la tramitación de los  
42 procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos que de  
43 ellos se deriven, a utilizar por las Instituciones del sector C-CC-03-08-2020-12216  
44 Página 2 de 14 público territorial e institucional, será como plataforma única, con el  
45 fin de disponer un registro único de proveedores y mercancías. Es el sistema  
46 electrónico y herramienta tecnológica que automatiza todas las etapas del proceso  
47 de adquisiciones públicas, incluyendo el Registro de Proveedores y el Catálogo de  
48 Bienes y Servicios. 1.5. CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS: Instrumento oficial  
49 que normaliza la codificación de los bienes y servicios que las Instituciones  
50 Usuarias requieren contratar, utilizando estándares internacionales de  
51 categorización, ofreciendo una descripción normalizada, de los atributos de cada  
52 artículo que permite la individualización de los mismos y está basado en el Catálogo  
53 Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC -United  
54 Nations Standard Products and Services Code-). Este catálogo estará integrado  
55 con el código del Clasificador del Gasto del Ministerio de Hacienda, con el propósito

1 de integrar los procesos financieros y presupuestarios de las instituciones usuarias  
2 del Sistema. 1.6. HOMOLOGACIÓN DE CATÁLOGO: Corresponde al esfuerzo que  
3 se realiza para asociar los códigos del catálogo provistos por el Contratante con los  
4 respectivos códigos de Catálogo de Bienes y Servicios SICOP. 1.7. REGISTRO  
5 ELECTRÓNICO DE PROVEEDORES: Instrumento que contiene en formato digital  
6 la información de las personas físicas y jurídicas que brindan bienes, servicios o  
7 productos y que deseen participar en los procesos de contratación administrativa  
8 de las instituciones usuarias, de forma que registren su historial, capacidad técnica,  
9 financiera y jurídica. Asimismo, contendrá una descripción detallada de los bienes  
10 y servicios que ofrece cada proveedor; esta información sumada a los aspectos  
11 contenidos en el párrafo que antecede, podrán servir de base para que las  
12 Instituciones Usuarias que así lo requieran lleven a cabo estudios que permitan  
13 categorizar a los proveedores, según parámetros de medición del desempeño  
14 vinculados con tiempos, calidad, cantidad, costo y otros. 1.8. CERTIFICADOS DE  
15 FIRMA DIGITAL: Corresponde a la firma digital que haya sido emitida al amparo de  
16 un certificado digital válido y vigente, expedido por un certificador registrado, todo  
17 lo anterior según la normativa vigente. 1.9. CASO FORTUITO: Hecho humano, de  
18 carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida,  
19 imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las  
20 obligaciones establecidas en el presente contrato. Tales como ataques  
21 informáticos, incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre  
22 otros. Quedan excluidos los sucesos o hechos que si se pueden evitar y aquellos  
23 producidos por la negligencia, impericia o culpa. 1.10. FUERZA MAYOR: Hecho de  
24 la naturaleza que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos  
25 hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los  
26 fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones,  
27 crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. 1.11. IMPLEMENTACIÓN INICIAL:  
28 Corresponde al esfuerzo que se realiza una única vez durante la vigencia del  
29 contrato, con el fin de lograr que la entidad compradora inicie con el uso de la  
30 plataforma. Incluye la homologación de códigos de catálogo propio de la entidad  
31 hacia los códigos de catálogo SICOP, capacitación de funcionarios en C-CC-03-08-  
32 2020-12216 Página 3 de 14 el uso de la herramienta, la entrega de firmas digitales  
33 y el acompañamiento. El lapso de la implementación inicial estará delimitado por  
34 las fechas de inicio y fin establecidas en el plan que se elabore en conjunto. 1.12.  
35 PRESTACIÓN DE SERVICIO: Corresponde al derecho de uso del SISTEMA  
36 INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, por parte del CONTRATANTE,  
37 para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y para los  
38 actos y contratos que de ellos se deriven. Incluye el uso de todos los módulos  
39 disponibles en la plataforma, así como del servicio de Mesa de Ayuda SICOP. 1.13.  
40 MESA DE AYUDA SICOP: Corresponde al servicio de atención de incidencias  
41 reportadas por los usuarios del CONTRATANTE a partir del uso de la plataforma.  
42 Las incidencias se clasifican en: • Consultas: Corresponde a incidencias en los  
43 cuales se brinda soporte y apoyo de la manera oportuna a los usuarios de la  
44 plataforma para resolver inquietudes o dudas de cómo realizar un procedimiento en  
45 la plataforma. Además, podrá solicitarse información de los servicios del sistema  
46 SICOP, así como cualquier aclaración sobre algún procedimiento en el que tenga  
47 dudas o se le esté presentando algún inconveniente. • Servicios: Corresponde a  
48 las incidencias relacionadas con el proceso de instalación de drivers y configuración  
49 de equipo de los usuarios, necesaria para el funcionamiento idóneo de la  
50 herramienta, así como las solicitudes de reportes por parte de los usuarios del  
51 CONTRATANTE. • Incidentes: Corresponde a las incidencias reportadas por el  
52 usuario que implique una afectación a nivel de la Plataforma generando un impacto  
53 en sus actividades. La solución de incidentes requiere de la participación de  
54 personal especializado que restablezca el servicio lo antes posible. 1.14. POLÍTICA

1 DE CANCELACIÓN DE CAPACITACIONES DEL SICOP: Esta política requiere que  
2 en caso de que funcionarios del CONTRATANTE no puedan asistir a una  
3 capacitación calendarizada de la plataforma SICOP, deberá notificarse al correo  
4 electrónico capacitacion@sicop.go.cr con al menos 10 días hábiles de anticipación.  
5 El funcionario responsable por parte del CONTRATANTE deberá confirmar el  
6 recibo de la notificación de cancelación de capacitación por parte del  
7 CONTRATISTA, de no ser así, no se podrá considerar la notificación de  
8 cancelación como recibida. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto El objeto del presente  
9 contrato consiste en que el CONTRATISTA brinde los servicios necesarios para la  
10 implementación inicial y la prestación del servicio del SISTEMA INTEGRADO DE  
11 COMPRAS PÚBLICAS SICOP, para la tramitación por parte del CONTRATANTE  
12 de sus procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos  
13 que de ellos se deriven. CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA  
14 Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: C-CC-03-08-2020-12216  
15 Página 4 de 14 3.1. Brindar los servicios requeridos para la Implementación Inicial  
16 y Prestación del Servicio del SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS  
17 SICOP al CONTRATANTE. 3.2. Brindar el acompañamiento durante la  
18 Implementación Inicial al CONTRATANTE de acuerdo al siguiente detalle: (0) horas  
19 de Implementador a ser utilizadas en sesiones de planificación, seguimiento,  
20 presentaciones, reuniones con el CONTRATANTE, así como la realización de  
21 pruebas conjuntas de las interfaces desarrolladas por el CONTRATANTE para  
22 integración de sus sistemas con el SICOP. (0) horas de Ingeniero de Interfaces a  
23 ser utilizadas en sesiones de explicación de documentos técnicos de interfaces,  
24 presentaciones y soporte a consultas del personal técnico del CONTRATANTE o a  
25 quien este designe, así como la realización de pruebas conjuntas de las interfaces  
26 desarrolladas por el CONTRATANTE para integración de sus sistemas con el  
27 SICOP. (0) horas de Experto en Catálogo a ser utilizadas en sesiones de  
28 explicación de documentos técnicos, presentaciones y reuniones sobre el Catálogo  
29 de Bienes y Servicios SICOP dirigidas a personal del CONTRATANTE. Los costos  
30 incurridos por horas de acompañamiento adicionales a las estipuladas en esta  
31 cláusula, serán asumidos por el CONTRATANTE, según se establezca en el  
32 modelo tarifario SICOP. Para tal fin, el CONTRATISTA llevará una bitácora en la  
33 que se consignará el control de horas. 3.3. Proporcionar durante la implementación  
34 inicial, CERO (0) cantidad de firmas digitales a los funcionarios designados por el  
35 CONTRATANTE para tener acceso al SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
36 PÚBLICAS SICOP. Los costos incurridos por firmas digitales adicionales a las  
37 estipuladas en esta cláusula, así como los costos incurridos por las renovaciones  
38 por extinción de la vigencia de los certificados, según la normativa vigente, pérdida  
39 de los certificados de firma digital o de los dispositivos respectivos, robo o hurto de  
40 la firma digital o de los dispositivos respectivos, olvido de la contraseña del  
41 dispositivo y/o bloqueo del mismo, serán asumidos por el CONTRATANTE, según  
42 se establezca en la tabla de costos del SICOP, la cual se anexa a este contrato.  
43 3.4. Como parte de la implementación inicial y en caso de ser requerido por el  
44 CONTRATANTE, realizar la Homologación de Catálogo para un total de CERO (0)  
45 códigos del catálogo de bienes y servicios del CONTRATANTE. El resultado de  
46 esta homologación será entregado al CONTRATANTE en un formato Excel para  
47 que sea utilizado por este en los procesos de interfaz de sus sistemas internos con  
48 el SICOP. Los costos incurridos por homologación de códigos de catálogo  
49 adicionales a los estipulados en esta cláusula serán asumidos por el  
50 CONTRATANTE, según se establezca en la tabla de costos del SICOP, la cual se  
51 anexa a este contrato. C-CC-03-08-2020-12216 Página 5 de 14 3.5. Suministrar  
52 capacitación presencial sobre el uso del SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
53 PÚBLICAS SICOP a los funcionarios del CONTRATANTE, según se detalla a  
54 continuación: Curso de capacitación SICOP Duración en horas Cantidad  
55 funcionarios a capacitar en Laboratorios RACSA Proveeduría 30 0 Unidades

1 compradoras 18 0 Asesorías Jurídicas 8 0 Auditoría 8 0 Administrador de Institución  
2 4 0 Soporte TI 3 0 Operadores de Catálogo 7 0 Procesos adicionales en licitaciones  
3 6 0 Compra por catálogo 3 0 Modificación Contractual y Finiquito de contrato 12 0  
4 Procedimiento Administrativo 22 0 Subtotales 0 Total 0 La programación de estas  
5 capacitaciones estará sujeta a las condiciones dispuestas por las partes, así como  
6 a la capacidad y disponibilidad de recursos (laboratorio, personal capacitador entre  
7 otros) del CONTRATISTA. El CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la  
8 calendarización de las capacitaciones de funcionarios en los diferentes cursos  
9 disponibles para SICOP. En el caso de no asistencia de los funcionarios del  
10 CONTRATANTE y donde no se haya cumplido con la Política de Cancelación de  
11 Capacitaciones del SICOP por parte del CONTRATANTE, se contabilizarán dichas  
12 capacitaciones como efectivamente impartidas. Los costos incurridos por  
13 capacitación de funcionarios adicionales a los estipulados en esta cláusula serán  
14 asumidos por el CONTRATANTE, según se establezca en la tabla de costos del  
15 SICOP, la cual se anexa a este contrato. 3.6. Brindar acceso irrestringido a los cursos  
16 virtuales y manuales de uso disponibles en el portal del SISTEMA INTEGRADO DE  
17 COMPRAS PÚBLICAS SICOP. 3.7. Poner a disposición del CONTRATANTE la  
18 Mesa de Ayuda SICOP, para atención de incidencias, sean consultas, servicios o  
19 incidentes generados en el uso del SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
20 PÚBLICAS SICOP. Los horarios de atención, medios y tiempos de respuesta  
21 quedan establecidos en este contrato. C-CC-03-08-2020-12216 Página 6 de 14 3.8.  
22 Brindar el material técnico, promocional y de divulgación disponible relativo al  
23 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, para uso interno del  
24 CONTRATANTE. 3.9. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios al SISTEMA  
25 INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, con el fin de garantizar su efectivo  
26 funcionamiento. 3.10. Enviar al CONTRATANTE la notificación respectiva, en el  
27 caso de que no cancele sus obligaciones de pago en el plazo acordado en el  
28 presente contrato. 3.11. Proveer al CONTRATANTE la totalidad de los módulos del  
29 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, en los términos y  
30 condiciones que define el Decreto Ejecutivo 41438-H Reglamento para la utilización  
31 del sistema integrado de compras públicas "SICOP". CLÁUSULA CUARTA.  
32 Obligaciones del CONTRATANTE. Serán obligaciones del CONTRATANTE, las  
33 siguientes: 4.1.Pagar al CONTRATISTA los montos correspondientes a los  
34 servicios objeto de este contrato, según el precio, modalidad y forma de pago  
35 acordadas en este documento. 4.2.Promover la capacitación de los funcionarios en  
36 el uso del SICOP y divulgar el funcionamiento a lo interno de la Institución y sus  
37 proveedores. 4.3.Publicar a través del portal SICOP la totalidad de los  
38 procedimientos de compra de la Institución, según lo dispone la Ley N° 9395  
39 "TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS POR  
40 MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 40 Y DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO  
41 40 BIS A LA LEY N.º 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO  
42 DE 1995, Y SUS REFORMAS", así como el artículo 56 del Reglamento para la  
43 Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP", Decreto Ejecutivo  
44 N° 41438-H. Quedan a salvo los supuestos de excepción contenidos en el artículo  
45 9 de dicho Decreto. 4.4.Establecer los mecanismos de control para garantizar el  
46 resguardo de la llave necesaria para realizar la apertura de los concursos en  
47 recepción de ofertas que son responsabilidad de los funcionarios del  
48 CONTRATANTE. El CONTRATISTA no tendrá responsabilidad sobre las  
49 consecuencias en caso de pérdida de dicha llave por parte del CONTRATANTE.  
50 4.5.Cumplir con lo requerido por la Resolución D-4-2005-CO-DDI de la Contraloría  
51 General de la República, en cuanto a la responsabilidad de verificar o bien  
52 completar en debida forma el debido registro de la información de contratación  
53 generada por el SICOP en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC)  
54 de la Contraloría General de la República. 4.6.En los casos, que el  
55 CONTRATANTE, decida realizar y coordinar un proceso de contratación mediante

1 la figura del Convenio Marco, asumirá la administración y coordinación de todo el  
2 proceso, incluidas todas las obligaciones y responsabilidades legales, inherentes a  
3 este procedimiento. C-CC-03-08-2020-12216 Página 7 de 14 CLÁUSULA QUINTA.  
4 Atención y Resolución de Incidencias El CONTRATISTA se compromete a la  
5 atención y resolución de las incidencias que sean reportadas a la Mesa de Ayuda  
6 SICOP, según las siguientes disposiciones: se exceptúan los incidentes  
7 relacionados con consultas sobre procedimientos de contratación administrativa,  
8 procedimientos internos de la Institución, trabajos de configuración de equipos del  
9 CONTRATANTE o su red interna. Asimismo, el CONTRATISTA se reserva el  
10 derecho de decidir si acepta incidentes planteados por funcionarios que no han  
11 asistido a los cursos de capacitación acreditados. Los incidentes serán atendidos  
12 de acuerdo a las siguientes condiciones: 5.1. HORARIOS DE ATENCIÓN: • El  
13 horario hábil de atención de la Mesa de Ayuda del SICOP para la recepción de  
14 incidencias es de lunes a viernes de las 07:00 a las 16:36 horas. 5.2. MEDIOS DE  
15 INGRESO DE LAS INCIDENCIAS: Las incidencias deberán ser reportadas por el  
16 CONTRATANTE a través de alguno de los siguientes medios: • Correo electrónico:  
17 instituciones@SICOP.go.cr • Teléfono: 2000-6186/2000-7616/2000-5752/2000-  
18 8388. En el reporte de la incidencia el funcionario del ente CONTRATANTE deberá  
19 proporcionar los siguientes datos: • Institución compradora: • Nombre Funcionario:  
20 • Número de Cédula: • Número de Teléfono (con número de extensión si es una  
21 central): • Dirección de Correo Electrónico • Número de procedimiento de  
22 contratación o de referencia • Descripción de la solicitud: Deberá brindar una  
23 descripción detallada del caso y adjuntar imágenes de pantalla que evidencien la  
24 situación descrita en la incidencia. 5.3. PRIORIDAD DE ATENCIÓN DE LA  
25 INCIDENCIA: La incidencia reportada recibirá una clasificación de su prioridad,  
26 según la siguiente escala: a) Crítica: Pérdida completa de funcionalidad y/o datos  
27 de la plataforma que afectan a múltiples usuarios, donde la prestación de servicios  
28 esenciales del CONTRATANTE se ve completamente interrumpida. b) Alta: Pérdida  
29 parcial de funcionalidad y/o datos de la plataforma, donde los servicios esenciales  
30 del CONTRATANTE pueden continuar, pero con C-CC-03-08-2020-12216 Página  
31 8 de 14 severas restricciones. c) Media: Pérdida parcial de funcionalidad y/o datos  
32 de la plataforma, no obstante, los servicios esenciales del CONTRATANTE pueden  
33 continuar sin mayor afectación. d) Baja: Pérdida parcial de funcionalidad y/o datos  
34 de la plataforma, la cual no afecta los servicios del CONTRATANTE, dando espacio  
35 a acordar un plazo de resolución. 5.4. TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE ACUERDO  
36 A LAS PRIORIDAD DE LA INCIDENCIA: Prioridad de la incidencia Tiempo de  
37 resolución (incluye comunicación con el interesado) (1) Crítica 4 horas hábiles Alta  
38 12 horas hábiles Media 36 horas hábiles Baja A negociar con el CONTRATANTE  
39 En los casos donde la complejidad de la incidencia impida cumplir con estos  
40 tiempos de resolución, será informado por parte de la Mesa de Ayuda SICOP al  
41 CONTRATANTE, por alguno de los siguientes medios: • Correo electrónico:  
42 instituciones@SICOP.go.cr • Teléfono: 2000-6186/2000-7616/2000-5752/2000-  
43 8388. CLÁUSULA SEXTA. Disponibilidad del servicio EL CONTRATISTA  
44 garantizará un noventa y siete por ciento (97%) de disponibilidad del servicio.  
45 Porcentaje que se traduce en 21 horas 54 minutos, de indisponibilidad del servicio  
46 al mes. CLÁUSULA SÉTIMA. Del pago 7.1. El CONTRATANTE que se encuentra  
47 clasificada en el grupo (C y D) del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido  
48 por la Contraloría General de la República, por lo que no cancelará ningún rubro a  
49 Radiográfica Costarricense S.A. por la capacitación, implementación y uso del  
50 SICOP; esta condición se mantendrá durante el plazo de vigencia de la declaración  
51 de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según  
52 decreto 42227- MP-S, con fecha de 16 de marzo del año 2020, según lo dispone el  
53 artículo 10 de la Ley 9848: "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la  
54 gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la

1 pandemia de Covid-19", Publicado en el Alcance N° 122 del Diario Oficial La  
2 Gaceta, el 22 de mayo del 2020. Una vez que se levante la declaratoria de estado  
3 de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto  
4 42227- MP-S con fecha de 16 de marzo del año 2020, C-CC-03-08-2020-12216  
5 Página 9 de 14 aplicará de inmediato el pago de la tarifa por el uso del Sistema  
6 conforme se establezca en el presente contrato. 7.2. El CONTRATANTE deberá  
7 cancelar al CONTRATISTA por los servicios que se regulan mediante el presente  
8 contrato lo siguiente: a) Por concepto de implementación inicial la suma de \$ 0,00,  
9 la cual será cancelada de la siguiente forma : Alternativas de pago: • ( ) Un solo  
10 pago al finalizar la implementación inicial. • ( ) Mensualidades iguales distribuidas  
11 en los primeros 12 meses de contrato. b) Por concepto de Prestación de Servicio  
12 una cuota mensual de \$20,27, la cual será facturada a partir de la fecha definida en  
13 el Plan de implementación inicial para inicio de las compras en la plataforma por  
14 parte del CONTRATANTE. Si el CONTRATANTE inicia el uso del sistema antes de  
15 dicha fecha, la facturación iniciará en ese momento. CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y  
16 modalidad de pago 8.1. EL CONTRATANTE realizará el pago mensual mediante  
17 depósito en el Banco de Costa Rica a la Cuenta Corriente 001-14115-1 o Cuenta  
18 Cliente 15201001001411512, o en el Banco Nacional de Costa Rica a la Cuenta  
19 Corriente 100-01-000-022147-3 o Cuenta Cliente 15100010010221474, que  
20 indique contra la presentación de la o las facturas comerciales, en original y una  
21 copia, autorizada por la Administración Tributaria, timbrada o dispensada. 8.2. El  
22 plazo de pago de la factura será la usual de gobierno, la cual no puede exceder el  
23 pago a treinta (30) días naturales contados a partir del recibido formal de la factura.  
24 8.3. En caso de que el CONTRATANTE no cancele la factura en el plazo acordado,  
25 el CONTRATISTA le enviará un aviso por escrito a la dirección para recibir  
26 notificaciones, establecida en el presente contrato, donde se le informará su  
27 situación morosa y la fecha máxima de pago. Esta situación generará recargo  
28 mensual el cual será calculado aplicando la tasa de interés internacional  
29 referenciado por el Banco Central de Costa Rica (prime rate) a seis meses plazo,  
30 el cual deberá ser cancelado junto con la factura en la fecha máxima de cancelación  
31 indicada en la notificación. 8.4. En caso de no cancelar como máximo en la fecha  
32 indicada en la notificación, el CONTRATANTE acepta que se suspenderá el servicio  
33 y autoriza al CONTRATISTA para que certifique la deuda conforme a sus facultades  
34 y ejercite su cobro por las vías legales correspondientes, incluyendo el principal e  
35 intereses más costos legales. 8.5. El CONTRATISTA, elaborará y remitirá la factura  
36 en los primeros 5 días del mes vencido al servicio prestado. C-CC-03-08-2020-  
37 12216 Página 10 de 14 CLÁUSULA NOVENA. De los administradores del contrato  
38 Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente contrato y velar por  
39 el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así  
40 como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y  
41 administrativos que se requieran, las Partes nombran a los siguientes  
42 administradores de contrato: 9.1. EL CONTRATISTA nombra a OSCAR UGARTE  
43 MEDINA, portador de la cédula de identidad número: cinco-cero dos treinta-cero  
44 cinco seis tres, teléfono 4060-2601, correo electrónico osugarte@racs.go.cr, quien  
45 se encuentra en la obligación de presentar un informe final sobre la ejecución del  
46 presente Contrato. 9.2. EL CONTRATANTE nombra a JAIRO BOLAÑOS  
47 MURILLO, teléfono 2465-5917, correo electrónico jbolanos@muniriocuarto.go.cr.  
48 9.3. Las Partes acuerdan que, en caso de sustitución de los administradores de  
49 contrato supra señalados, deberán informarlo previamente y por escrito al lugar  
50 para recibir notificaciones, señalado en este contrato, debiendo suministrar los  
51 datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se  
52 entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante  
53 todo el plazo contractual. CLÁUSULA DÉCIMA: Propiedad intelectual El  
54 CONTRATANTE acepta que la propiedad intelectual del sistema le pertenece al  
55 CONTRATISTA. De manera que únicamente existirá un derecho de uso sobre la

1 plataforma que estará vigente durante el plazo de vigencia establecido en el  
2 presente contrato, en virtud de lo anterior el CONTRATANTE, deberá respetar en  
3 una toda la propiedad intelectual del CONTRATISTA de conformidad con la Ley de  
4 Derechos de Autor vigente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Relaciones Laborales  
5 Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el  
6 personal del CONTRATANTE y del CONTRATISTA y; por lo tanto, cada una de una de  
7 las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá  
8 íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos  
9 relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución  
10 patronal según las condiciones antes señaladas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:  
11 Modificaciones del Contrato Cualquier modificación a los términos de este Acuerdo,  
12 deberá ser acordada por las partes mediante la suscripción de un Addendum. Caso  
13 contrario, de considerar los Administradores, que las modificaciones que se  
14 requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente  
15 documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple  
16 intercambio de notas. Las partes se comprometen a documentar dicha gestión  
17 dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, sin que sea necesario  
18 suscribir un Addendum. C-CC-03-08-2020-12216 Página 11 de 14 CLÁUSULA  
19 DÉCIMA TERCERA. Notificaciones 13.1. Cualquier aviso, comunicación o  
20 notificación relacionada con este Contrato se hará por escrito, constará en original  
21 y como canal único los Administradores del presente Contrato. Las Partes fijan las  
22 siguientes direcciones físicas y electrónicas: • RACSA: intersección de la Avenida  
23 Quinta con la Calle Primera. Apdo. Postal 54-1000 San José, correo electrónico :  
24 jochacon@racsac.go.cr con atención a : José Chacón Jiménez . • EL  
25 CONTRANTANTE: Río Cuarto, Alajuela, correo electrónico:  
26 jbolanos@muniriocuarto.go.cr con atención a Jairo Bolaños Murillo 13.2. En caso  
27 de que una de las Partes cambie la dirección aquí indicada, deberá comunicarlo  
28 por escrito a la otra, de lo contrario para todos los efectos se tendrá como dirección  
29 correcta la que aquí se señala. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las divergencias  
30 De presentarse alguna inconformidad o divergencia en la ejecución de este  
31 contrato, ésta deberá ser resuelta inicialmente por los Administradores del Contrato  
32 y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades  
33 suscipientes, quienes decidirán, en definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:  
34 Terminación del Contrato Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato,  
35 bajo los siguientes supuestos: 15.1. En caso de incumplimiento demostrado de  
36 alguna de sus cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos  
37 sesenta (60) días naturales de antelación, indicando los alcances del presunto  
38 incumplimiento, la prueba en que se sustenta y la estimación de daños y perjuicios,  
39 para que la contraparte aporte sus alegatos y pruebas de descargo. En este caso,  
40 la parte que no haya cumplido puede recurrir a todas las vías legales para ser  
41 indemnizada y para el reintegro de las prestaciones ejecutadas. 15.2. Por mutuo  
42 acuerdo en cualquier momento, alegando razones de oportunidad y conveniencia,  
43 en el caso en que se proceda a dar por terminado el presente contrato, las  
44 obligaciones asumidas por las partes, con respecto a los servicios ya  
45 implementados, se mantendrán vigentes. 15.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que  
46 imposibilite a cualquiera de las partes a cumplir con sus obligaciones. CLÁUSULA  
47 DÉCIMA SEXTA: De las especies fiscales El CONTRATANTE con fundamento en  
48 el artículo 8 de la Ley N° 7794, se encuentra exonerado del pago de especies  
49 fiscales. RACSA se compromete a cancelar el cincuenta por ciento de las especies  
50 fiscales según la estimación realizada en el contrato. C-CC-03-08-2020-12216  
51 Página 12 de 14 CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Prohibiciones El CONTRATISTA  
52 declara que no le afecta ninguna de las prohibiciones establecidas en los artículos  
53 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA  
54 OCTAVA. Estimación Para los efectos fiscales el presente contrato se estima en la  
55 suma de novecientos setenta y dos dólares con 96/100 (\$972,96) moneda de curso

1 legal de los Estados Unidos de Norteamérica. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.  
2 Vigencia El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de su fecha  
3 de firma, prorrogable automáticamente por hasta 3 periodos iguales y consecutivos  
4 de 12 meses cada uno, salvo que alguna de Las Partes manifieste por escrito su  
5 intención de no prorrogarlo, con al menos 2 meses de antelación al vencimiento del  
6 periodo respectivo. En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos originales en la  
7 ciudad de SAN JOSE, el día TRES de AGOSTO de DOS MIL VEINTE. Sr. Federico  
8 Fournier Rivera Apoderado General RACSA Lic. José Miguel Jiménez Araya  
9 ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. --

10 Después de evacuadas las dudas de los señores regidores, y suficientemente  
11 discutida, se procede a conocer la propuesta de acuerdo, que dice:

12  
13 **Propuesta de Acuerdo SICOP**  
14

15 **Considerando:**

16 Que, la urgencia de iniciar con los procesos de contratación administrativa en la  
17 Municipalidad de Río Cuarto es de suma importancia para el beneficio de los  
18 habitantes del cantón. Que, la normativa en materia de contratación administrativa  
19 exige el cumplimiento de estar incorporado al Sistema de Compras Públicas  
20 (SICOP) para realizar todo acto de contratación administrativa. Que el oficio OF-  
21 AJ-005-2020 da un criterio técnico jurídico favorable a los documentos enviados  
22 desde RACSA. Que en el oficio OF-AL-253-2020 el señor alcalde José Miguel  
23 Jiménez Araya solicitó incluir un punto en la agenda para conocer el contrato con  
24 Radiográfica Costarricense. --

25 **Por tanto,**

26 Se autoriza al señor alcalde José Miguel Jiménez a firmar contrato con Radiográfica  
27 Costarricense S.A (RACSA) para implementación de la plataforma SICOP e iniciar  
28 con la contratación administrativa que requiere la Municipalidad de Río Cuarto  
29 avalado con criterio jurídico favorable mediante el oficio OF-AJ-005-2020. --

30  
31 **ACUERDO N° 11. SE ACUERDA:**

32 Autorizar al señor alcalde José Miguel Jiménez a firmar contrato con Radiográfica  
33 Costarricense S.A (RACSA) para implementación de la plataforma SICOP e iniciar  
34 con la contratación administrativa que requiere la Municipalidad de Río Cuarto  
35 avalado con criterio jurídico favorable mediante el oficio OF-AJ-005-2020.

36 **ACUERTO TOMADO POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE  
37 APROBADO. –**

38  
39  
40 **AI SER LAS VEINTIUN HORAS CON TREINTA Y SEIS, LA SEÑORA  
41 PRESIDENTE MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS DA POR CONCLUIDA LA  
42 SESIÓN. -**

43  
44  
45  
46 Ivannia Marcela Bolaños Alfaro  
47 Presidente Municipal  
48 Municipal

Sonia Cascante Retana  
Secretaria del Concejo

49  
50 SCR